

INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2025

Chinácota- Norte de SantanderColombia

(Versión 5)



TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION CAPITULO I GENERALIDADES

- Artículo 1 Concepto
- Artículo 2 Identificación de la Institución
- Artículo 3 Justificación
- Artículo 4 Aplicación

CAPITULO II MARCO LEGAL

- Artículo 5 Alcances del Manual de Convivencia
- Artículo 6 Disciplina Escolar
- Artículo 7 Matrícula
- Artículo 8 Del Procedimiento de la Matrícula
- Artículo 9 De las clases de matrícula
- Artículo 10 Admisión de estudiantes
- Artículo 11 Horarios
- Artículo 12 De la Pérdida de calidad del educando
- Artículo 13 Objetivos Institucionales
- Artículo 14 Valores
- Artículo 15 Del Perfil del Educando Interista
- Artículo 16 Identidad y compromiso Institucional. Escudo
- Artículo 17 Derechos de la Institución
- Artículo 18 Deberes de la Institución

CAPITULO III DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

- Artículo 19 Derechos de los docentes
- Artículo 20 Deberes de los docentes

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Artículo 21 Derechos y Deberes
- Artículo 22 Deberes en las Aulas
- Artículo 23 Deberes en los baños
- Artículo 24 Deberes a la hora de entrada.
- Artículo 25 deberes a la hora de salida.
- Artículo 26 Deberes sobre la presentación personal
- Artículo 27 Inducción a estudiantes
- Artículo 28 Servicio Social Estudiantil Obligatorio

CAPITULO V ESTIMULO PARA LOS ESTUDIANTES

Articulo 29 Pertenencia a Comités Especiales

CAPITULO VI DE LA CONVIVENCIA Y LA CONCILIACIÓN

Artículo 31 Ruta de atención integral para la convivencia escolar

Artículo 32 Comité escolar de convivencia

Artículo 33 Debido Proceso

CAPITULO VII DE LOS PROTOCOLOS, SITUACIONES TIPO II, II Y III PROCEDIMIENTOS

Artículo 34 Los Protocolos y Procedimientos

Artículo 35 Protocolos con otras entidades

Artículo 36 De las situaciones de I, II y III

Artículo 37 Clasificación de las situaciones

Artículo 38 De las faltas leves

Artículo 39 De los Protocolos para la atención de situaciones tipo I

Artículo 40 Situaciones tipo II

Artículo 41 De las faltas graves

Artículo 42 De los Protocolos para la atención situación tipo II

Artículo 43 De las Situaciones tipo III

Artículo 44 Protocolo para la atención, Situaciones tipo III

CAPITULO VIII MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PEDAGÓGICAS, REFLEXIVAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 45

Artículo 46 Procedimiento para aplicar una sanción

Artículo 47 Correctivos Generales

Artículo 48 Correctivos Especiales

Artículo 49 Suspensión de clases con permanencia o asistencia a la Institución.

Artículo 50 Suspensión de asistencia al Instituto.

Artículo 51 Acta de compromiso como garantía académica y/o de convivencia

Artículo 52 Compromiso Académico Institucional

Artículo 53 Compromisos Académicos

Artículo 54 Matrícula condicional disciplinaria y/o matrícula académica

Artículo 55 Pérdida de cupo.

Artículo 56 Cancelación de matrícula y/o retiro del Instituto.

Artículo 57 casos especiales para retiro de un estudiante de la Institución, previo aviso del alumno y/o de su acudiente

CAPITULO X GOBIERNO ESCOLAR

- Artículo 58 Consejo Directivo
- Artículo 59 Director (a)
- Artículo 60 Consejo Académico
- Artículo 61 Personero de los estudiantes
- Artículo 62 Funciones del Personero(a)
- Artículo 63 Deberes del Personero(a) de los estudiantes
- Artículo 64 Revocatoria del mandato del personero
- Artículo 65 Proceso Electoral
- Artículo 66 De las votaciones para personero y consejo estudiantil
- Artículo 67 El consejo Estudiantil
- Artículo 68 Son funciones del consejo estudiantil

CAPITULO XI SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCION

- Artículo 69 Evaluación y Promoción de los Estudiantes
- Artículo 70 Criterios de evaluación y Promoción.
- Artículo 71 Aspectos relevantes del Plan de Evaluación y Promoción Institucional
- Artículo 72 Escala valorativa para el Instituto Estudiantil Regional “INTER”
- Artículo 73 Criterios de Evaluación Institucional
- Artículo 74 Evaluaciones
- Artículo 75 Responsabilidad
- Artículo 76 Escala valorativa de Homologación de resultados de pruebas externas.
- Artículo 77 Criterios de promoción.
- Artículo 78 Criterios para la graduación.
- Artículo 79 Proceso de habilitación y recuperación
- Artículo 80 Proceso de autoevaluación , coevaluación y heteroevaluación.
- Artículo 81 Entrega de informes de Evaluación
- Artículo 82 Conducto regular y debido proceso
- Artículo 83 Registro de estudiantes

CAPITULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Artículo 84 Medidas generales de Bioseguridad para la prevención del COVID-19
- Artículo 85 Disminuir el contacto persona- persona
- Artículo 86 Hábitos de Higiene personal
- Artículo 87 Control de ingreso de personal a las Instalaciones del Instituto Estudiantil Regional “INTER”
- Artículo 88 Regreso a la Vivienda
- Artículo 89 Al convivir con una persona de alto riesgo
- Artículo 90 Hidratación
- Artículo 91 Control Baños
- Artículo 92 Control de Actividades académicas
- Artículo 93 Control de actividades al Aire libre
- Artículo 94 Plan de contingencia frente a la detección de casos de COVID- 19 en el Instituto Estudiantil Regional “INTER”



INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” CHINACOTA
Emanadas de la Secretaría de Educación Dptal
DANE 354172000459 NIT. 0037212972-9

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 95

Artículo 96

PRESENTACIÓN

El presente manual de convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", se reunieron con la tarea de pensar y pactar las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos.

Como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregar de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere: "El marco institucional que regule la vida en comunidad".

Contiene entonces la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", su misión y su visión, los principios organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular.

Nuestro empeño permanente consiste en que la oferta educativa del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" adopte como principios los siguientes:

1. Una educación humana, que apunte al hombre en su conjunto, capaz de considerar a los jóvenes y adultos en todas sus dimensiones antropológicas, y que por lo tanto se preocupe por el acompañamiento y orientación permanentes a cada estudiante, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un hombre exitoso, feliz y útil a la sociedad.
2. Vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad: Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario.
3. Desarrollo de una Pedagogía Activa: El docente y el mismo estudiante deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida en aquello que hoy se denomina: "Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser".

Estos tres principios son nuestra guía y su alcance será posible en la medida en que podamos darle vida a este Manual y lo incorporemos como parte fundamental en nuestro cotidiano desempeño.

Potenciando el Desarrollo Humano Para Mejorar la Calidad de Vida

Avenida 4 #9-51 Barrio El Dique, Tel. 3124270541. Chinácota. E-mail: interchinacota@gmail.com

PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de Convivencia del Instituto INTER tiene como propósito:

1. Asegurar en las generaciones futuras la práctica permanente de la sana y pacífica convivencia, en concordancia con los acuerdos gubernamentales.
2. Estimular y mantener el dialogo entre docentes, directivas, estudiantes, personal administrativo y familia de tal forma que se pueda caminar con unidad de criterios e intencionalidades comunes.
3. Comprender como generar ambientes constructivos y democráticos en el aula de clase y en la vida.
4. Contribuir a promover una CULTURA DE LA CONVIVENCIA PACIFICA en todos y cada uno de los miembros de la comunidad escolar, pensando en el proceso del Posconflicto, asegurando así una sociedad más justa e inclusiva.
5. Abordar la disciplina entendida como un factor fundamental e indispensable no solo en el Instituto Técnico educativa sino en todas las actividades de la vida del ser humano para lograr la convivencia pacífica, organización y el éxito en la realización de las actividades educativas, desde los principios de autorregulación, autonomía y autodisciplina.
6. Construir una convivencia humana donde estén presente valores como la responsabilidad, la honestidad, el respeto, tolerancia, convivencia, solidaridad, justicia, compromiso con su país.
7. Construir ciudadanos pacíficos, democráticos, participativos incluyentes y más justos en la manera de ver a sus semejantes.
8. Promover el desarrollo de los deberes y derechos para la convivencia tanto en docentes como entre estudiantes y su familia a través de la implementación de programas, proyectos que redunde en beneficio de todos.

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR****CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES**

ARTICULO 1. CONCEPTO. El Manual de Convivencia del Instituto Estudiantil Regional "INTER" consigna los derechos, deberes, estímulos, correctivos, procedimientos e instancias para los estudiantes, docentes, de conformidad A:

Constitución política de Colombia DE 1991, Ley 115 de 1994, ley de infancia y adolescencia, Ley 12 De Enero 22 De 1991 "Convención Internacional Sobre Los Derechos De La Niñez" ;Nueva Ley General De Educación Ley 115 De 1994, Artículos 73°, 87°, 94°, 97° Y 144° ; Decreto 1860 De Agosto De 1994, Artículos 17°.; Decreto 1108 De 1994. Capítulo III. "Porte Y Consumo De Estupefacientes" Decreto 2253 De Diciembre 22 De 1995; La Resolución 4210 De 1996. Establece "Reglas Generales Para La Organización Del Servicio Social Obligatorio". DECRETO 3011 DE 1997; El Decreto 1286 De 2005; Ley 1014 Del 2006 Fomento A La Cultura Del Emprendimiento; Ley 1098 De Noviembre 8 De 2006; Ley De Infancia Y Adolescencia, Artículos 10°, 15°, 26°, 28°, 39°, 43°; Decreto 1290 De 16 De Abril De 2009.; La Ley De Seguridad Ciudadana.; Ley 1098 De 2006 Artículo 42 De La Artículo 94; Ley 1620 De 15 De Marzo De 2013; Decreto 1965 Del 11 De Septiembre De 2013; Ley 200 De Agosto De 1995. Por La Cual Se Adopta El Código Disciplinario Único; Decreto 1075 de 2015; Decreto 1095 de 2015. ; Manual De Convivencia Que Rige Hasta La Fecha; Últimos Fallos De La Corte Constitucional Sobre Aspectos Relacionados Con La Educación y demás normas vigentes, con el fin de facilitar el buen desarrollo de los procesos educativos, la sana convivencia y formación integral de los estudiantes.

ARTICULO 2. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN. El Instituto Estudiantil Regional "INTER" funciona en la ciudad de Chinácota desde el_____ año, fundado por Gladys Marina Páez Pacheco. Se propone lograr una formación integral a jóvenes y adultos a través de Potencializar el Desarrollo Humano para mejorar la calidad de vida.

La actual aprobación para el funcionamiento del Establecimiento Educativo fue otorgado por Resolución No. De -----de la Secretaría de Educación Departamental para Educación_____

ARTICULO 3. JUSTIFICACIÓN. El Manual de Convivencia del Instituto Estudiantil Regional "INTER" presenta las normas de comportamiento y procedimientos que debe seguir la Comunidad Educativa. Regula los procedimientos, funciones y sanciones fundamentados en el cumplimiento de los derechos y deberes que establecen los criterios de conducta, valoración y compromiso que tiene como

objetivo lograr un ambiente de sana convivencia, creatividad, responsabilidad y participación, en el contexto institucional, local y regional, con acciones tendientes a la solución pacífica de conflictos, entre los diferentes estamentos y actores que conforman la institución educativa INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

ARTÍCULO 4: APLICACIÓN

El conocimiento, manejo, divulgación y aplicación del presente MANUAL DE CONVIVENCIA, se desarrollará al interior de toda comunidad educativa, especialmente, en estamento estudiantil, a través de acciones pedagógicas y didácticas que conlleven al ejercicio de lecturas.

CAPITULO II MARCO LEGAL

- El presente manual de convivencia se fundamenta esencialmente en normas de carácter constitucional y el orden jurídico que rige al país, dándole respaldo jurídico al mismo y a las decisiones que se tomen en un momento dado.
- "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura..."ARTÍCULO 67- 68 C. P.
- Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se defina los derechos y obligaciones de los estudiantes...Ley 115 de 1994, artículo 87 en concordancia con el artículo del decreto 1860 de 1994.
- Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Ley 1098 de 2006 código de La Infancia y adolescencia. Arts.42-43-44-45
- Sentencias de los altos tribunales y Cortes relacionados con el tema de la educación.
- La mirada del manual de convivencia escolar del Colegio Técnico La Garita está puesta en el POSCONFLICTO, donde hombres y mujeres apoyen el desarrollo de las personas sin distingo ni discriminación alguna, respaldados en la Ley 1260, su Decreto reglamentario el 1965, Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".
- La Corte Constitucional, advirtió: "los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes, en forma constante y reiterada, desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala igualmente señala que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar y asumir el reglamento y las buenas costumbres."
- La Corte Constitucional, advirtió "los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, actividades lúdicas, descansos, salidas educativas, asistencia, el debido comportamiento y respeto por sus

compañeros y profesores”.

- Permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste”.

ARTÍCULO 5

ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

- ❖ (Sentencia T-386 de 1994) “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obliga a la entidad que los ha expedidos y sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de La Constitución Política.”
- ❖ (Sentencia T-524 de 1992) “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas principios que estén en contravía de La Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico. Cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino al mero capricho y la arbitrariedad”.
- ❖ (Sentencia T- 015 de 1994) “Si bien es cierto que el reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando”.

ARTÍCULO 6. DISCIPLINA ESCOLAR

- (Sentencia T-366 de 1992) "La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de los derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella en una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad".
- (Sentencia 037 de 1995) "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".
- (Sentencia T- 569 de 1994) "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera, de la ley, y del ordenamiento interno del ente educativo... el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno".

CAPITULO II

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEBERES, DERECHOS Y ACCIONES PEDAGOGICAS

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y LAS ESTUDIANTES:

Derechos:

Para el Instituto INTER, además de los derechos consagrados en La Constitución Política de 1991, La ley de La infancia y La Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Ruta de atención integral para la convivencia escolar, (ley 1620 y decreto 1965 de 2013), el decreto 1290 de 2009, así mismo, Los Derechos Sexuales y reproductivos, a los estudiantes se les reconocen los siguientes derechos:

Derechos de acuerdo a la ley 1098 de 2006

- Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano
- Derecho a la integridad personal
- Derecho a la rehabilitación y a la resocialización
- Derecho a la protección
- Derecho a la libertad y la seguridad personal
- Derecho a la custodia y cuidado personal
- Derecho a los alimentos
- Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella
- Derecho a la identidad
- Derecho al debido proceso
- Derecho a la salud
- Derecho a la educación
- Derecho al desarrollo integral en la primera infancia
- Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes
- Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes
- Derecho de asociación y reunión
- Derecho a la inclusión social, religiosa, cultural, cognitiva y académica.
- Derecho a la intimidad
- Derecho a la información
- Derecho a la privacidad

PARAGRAFO: "Además de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia y en los tratados y convenios internacionales, los niños, niñas y adolescentes con discapacidades tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se le proporcionen las condiciones necesarias por parte del estado para que puedan valerse por sí mismo e integrarse a la sociedad..." (Artículo 36, Ley 1098 de 2006)

En el orden convivencia

1. Mostrar el comportamiento adecuado, ordenado, organizado y respetuoso en todas las dependencias de la Institución educativa, tales como biblioteca, sala de computación, aulas de clase, zonas administrativas, áreas de uso comunitario, baños, sanitarios y zonas de productividad.

3. Presentarse puntualmente a la Institución Educativa de acuerdo a los horarios establecidos.

PARAGRAFO: Cuando el estudiante falta a clases es necesaria la presentación de la excusa correspondiente, diligenciada en forma escrita con nombres y apellidos, número de cédula y teléfono el padre de familia o acudiente, cuando la inasistencia sea por un día. En caso de inasistencia por más de un día la justificación debe hacerse en forma personal. En cualquiera de las dos situaciones la justificación deberá hacerse el día que se presente el estudiante en la Institución, de lo contrario perderá los derechos académicos.

4. Cuando el estudiante llega tarde con o sin justificación será registrado por coordinación.
5. Cuidar las instalaciones físicas de la Institución Educativa La Garita, de igual forma todos los elementos e implementos como pupitres, libros, textos, computadores y otros que le sean entregados para su bienestar académico y personal.
7. Responder por los posibles daños que haga a cualquier material u otros elementos de la Institución.
8. Respetar los objetos y útiles personales de los compañeros docentes, o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
9. Utilizar el dialogo y la concertación como forma de solucionar los diferentes conflictos.
10. Utilizar correctamente los mecanismos constitucionales y legales respecto a las peticiones que se presentan entre los directivos de la Institución Educativa La Garita y el consejo directivo.
11. Cooperar en la solución de problemas que afecten el ambiente institucional.
12. Abstenerse de portar cualquier tipo de arma (corto punzante, de fuego, contundente).
13. Abstenerse de ingerir y portar cualquier tipo de alucinógeno o drogas psicotrópicas, así como cigarrillo, cigarrillo electrónico, bebidas alcohólicas y energizantes.
14. Abstenerse de participar y promover grupos o bandas que inciten a las acciones delincuenciales, que alteren el orden institucional, los procesos de formación académica y la integridad moral, psicológica y física de todo los miembros de la comunidad educativa.
15. Asumir con responsabilidad todos los compromisos de convivencia con base en el respeto que debe expresar en cada uno de los actos comportamentales.
16. Mantener el orden, la disciplina, la armonía y el respeto en las aulas de clase, de computación, laboratorio y demás áreas cuidándolas y embelleciéndolas.
17. Portar continuamente el carnet de salud o SISBEN, documentos que garanticen la atención y el derecho a la salud en un momento dado.
18. Portar el carnet estudiantil como documento que identifica como estudiante de la Institución Educativa y le permite ejercer el derecho al voto y tener acceso a los servicios que ofrece la Institución como el préstamo de libros, ingreso a la sala de internet, acceso a los servicios de restaurante escolar y otros.
19. Abstenerse de suplantar a las personas que responden ante la Institución por el estudiante, en el momento que se le requiera de su presencia. Por el estudiante

responde la persona que firma la matrícula.

20. Justificar las inasistencias a la Institución educativa ante el coordinador, con el acompañamiento de padre-madre de familia en caso que la ausencia sea de 3 o más días. Toda justificación debe ser acompañada por la incapacidad médica si el caso lo justifica o la nota firmada por la persona responsable con su documento de identidad. Los justificados deben presentarse el mismo día o al día siguiente del reintegro a la institución.

21. Seguir el conducto regular en la situación que el caso amerite en lo disciplinario: profesor de disciplina, titular de curso, coordinador, rector, consejo directivo. De orden académico: profesor del área, titular, jefe de área, coordinador, consejo académico. De orden económico: rector, consejo directivo.

22. Portar dignamente y en orden el uniforme con su respectivo escudo y llevarlo de acuerdo al horario y las circunstancias.

PARAGRAFO: El uniforme que deberá portar el estudiante es aquel reglamentado por el Consejo Directivo

CAPITULO III MARCO INSTITUCIONAL

ARTICULO 6. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: Acompañar y orientar a los estudiantes en el proceso de su desarrollo integral, con lineamientos generales de comportamiento y convivencia, contemplados en los deberes y derechos de los educandos y demás estamentos educativos, en un ambiente de respeto, tolerancia y aceptación.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Definir las pautas y establecer un acuerdo de convivencia básico para los miembros de la comunidad educativa del Instituto Estudiantil Regional INTER.
2. Establecer las Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Dar a conocer los deberes, derechos, normas, procesos, estímulos y las consecuencias aplicables a los involucrados en situaciones que afecten la Convivencia Escolar.
4. Fomentar en los estudiantes comportamientos adecuados que les permitan una formación integral.
5. Promover la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad en la solución de los conflictos que se presenten en el desarrollo de las actividades cotidianas.
6. Dar a conocer las obligaciones de los diferentes estamentos de la institución en lo referente al servicio educativo.

ARTICULO 7. POBLACIÓN: En el Instituto Estudiantil Regional “INTER” Sede Chinácota funcionan los ciclos:

Ciclos I y II

Ciclos III, IV , V y VI

ARTICULO 8. DE LA MATRICULA: Con la suscripción del Acta de Matrícula, el educando y/o acudientes (en caso de menores de edad) aceptan explícitamente los principios, objetivos y valores del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER"; se comprometen a cumplir y a respetar las indicaciones, orientaciones, circulares, reglamentos y demás disposiciones dictadas por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", como también a cancelar los compromisos económicos y a responder por los daños causados en las instalaciones u objetos del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" por el MATRÍCULADO

Para matricularse los estudiantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Originales de los certificados de grados cursados anteriormente.
- Fotocopia del documento de identidad
- 2 fotografías tamaño carné
- Diligenciar el formulario de inscripción.
- Copia del documento del SISBEN o similar

Si la persona es de nacionalidad Venezolana debe adjuntar adicional: Visa estudiantil o cédula de extranjería, el plástico del PPT (permiso de protección personal). Los certificados de estudios apostillados y autorizados por la Secretaría de educación.

ARTICULO 9. DEL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

1. Haber sido oficialmente admitido.
2. Presentarse tanto el educando y/o acudientes (según sea el caso, debido a que el Instituto presta servicio educativo a jóvenes y adultos) en la hora y fecha establecidas por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" para sentar la matrícula.
3. Presentar los certificados académicos exigidos: registro civil de nacimiento, fotocopia del documento de identidad, Fotocopia del carné de vacunación (preescolar y primaria), certificado médico vigente, Certificación de estrato social a través del carné del Sisbén y/o comprobante de afiliación a un servicio de salud, carné de seguro de accidentes y demás documentos debidamente diligenciados, dos (2) fotos recientes.
4. Presentar debidamente cancelados los recibos de pago del costo de matrícula y demás exigencias que se acordarán por el Consejo Directivo.
5. Presentar Paz y Salvo expedido por el establecimiento donde haya cursado el último grado escolar o ciclo lectivo integrado.

ARTICULO 10. DE LAS CLASES DE MATRÍCULA

1. **ORDINARIA:** Si se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes.

2. **EXTEMPORÁNEA O EXTRAORDINARIA:** Si se realiza fuera de los plazos establecidos o señalados por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”, por causa justificada y aprobada por el Consejo directivo.
3. **CONDICIONAL:** Cuando a ella haya lugar, derivada de medidas académicas y/o disciplinarias de acuerdo con lo establecido en este Manual.

ARTICULO 11. TARIFAS SOBRE LAS MATRICULAS

1. El pago de matrículas, pensiones, certificaciones, y otros pagos deberán realizarse de manera cumplida.
2. El Instituto Estudiantil Regional “INTER” podrá abstenerse de entregar los boletines o informes de período y de expedir certificaciones, constancias y certificados de notas, a los padres de familia y/o acudientes y/o estudiantes (si fuere el caso) que estén en mora en el pago de matrículas, pensiones u otros cobros periódicos. Según artículo XI de la resolución 015168 del 17 de septiembre de 2014.
3. Cuando un padre de familia y/o acudiente y/o estudiante (según fuese el caso) da aviso y lo retira o se retira de la Institución Educativa por cualquier causa o circunstancia antes de la fecha de iniciación de las clases, se le devolverá el 50% del valor de la matrícula y el 100% por los demás conceptos.
4. Cuando el padre de familia y/o acudiente ha matriculado o el estudiante se ha matriculado (según fuere el caso) y por cualquier causa o circunstancia se retira después de iniciadas las clases, no tendrá derecho a ninguna devolución por concepto de matrícula; ni pensión ni ningún otro concepto.

PARÁGRAFO: El comportamiento de pago irregular de pensiones y demás obligaciones será determinante para la conservación o no del cupo para el año siguiente, de conformidad con lo regulado en el art. 201 de la ley 115 de 1994.

OTROS COBROS

Son las sumas que se pagan por servicio del establecimiento educativo privado, distinto al cobro de matrícula y pensiones.

La Institución cobra:

- a. Módulo de cada materia en donde se encuentra contemplado todo el Plan de área que verá el estudiante durante el ciclo.
- b. Sistematización.
- c. Derechos de grado.
- d. Cualquier otro que tenga estas características.

COBROS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Potenciando el Desarrollo Humano Para Mejorar la Calidad de Vida

Avenida 4 #9-51 Barrio El Dique, Tel. 3124270541. Chinácota. E-mail: interchinacota@gmail.com

El Instituto Estudiantil Regional “INTER” cobrará la expedición de certificados para las familias, bien sea alumno, exalumno o egresado, el valor de cada certificado por ciclo o constancia será de doce mil pesos M/L (\$12.000). Se cancelan a Secretaría.

Dichos certificados deben ser solicitados con mínimo de (8) ocho días hábiles antes de la fecha de entrega. El duplicado del diploma ya sea por pérdida o deterioro tiene un costo de (\$90.000) noventa mil pesos M/L; se hace la solicitud a la secretaría y/o Dirección. Para que el Instituto “INTER” genere el duplicado, el egresado debe presentar denuncia de pérdida ante autoridad competente (policía o declaración extra juicio en notaría), la solicitud puede ser verbal o escrita, deben adjuntar documento de identidad, la denuncia (si fuere el caso) y el recibo de pago. La entrega de los duplicados se hará 15 días hábiles posterior a la solicitud.

COSTOS EDUCATIVOS 2023 El Instituto “INTER” se encuentra bajo el régimen de libertad regulada, por lo tanto los incrementos en los costos educativos para cada ciclo lectivo se regirán por las normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional (decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO 12. EDADES DE INGRESO

En concordancia con la ley general de educación 115 de 1994, los decretos 3011 de 1997 y 1075 de 2015 y demás normatividad vigente en educación, así como con el Proyecto Educativo Institucional y con las edades establecidas por el Ministerio de Educación Nacional requeridas en el Sistema de Matrícula SIMAT, la institución educativa, ha determinado las siguientes edades de ingreso para los estudiantes, en el momento de realizar el proceso de matrícula, teniendo en cuenta el estudio de contexto y las condiciones institucionales en materia de recursos:

CICLO LECTIVO INTEGRADO	EDAD DE INGRESO
Ciclo I	Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
Ciclo II	Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
Ciclo III	Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica Primaria.

Ciclo IV	Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica Primaria.
Ciclo V	Las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico que se expide al haber finalizado el ciclo lectivo especial integrado IV o a las personas de

	dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.
Ciclo V	Las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico que se expide al haber finalizado el ciclo lectivo especial integrado IV o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.

ARTICULO 13. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES: La admisión es el acto por el cual el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” selecciona de la población estudiantil que solicite inscripción voluntariamente, a quienes de acuerdo con los principios y valores establecidos por el plantel pueden MATRÍCULARSE en los ciclos Lectivo Integrados.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Para los ciclos I y II se tendrá en cuenta de acuerdo a las normas legales vigentes.
2. Para los ciclos III al VI se tendrá en cuenta de acuerdo a las normas legales vigentes.
3. El Instituto “INTER” garantizará la disponibilidad de cupos a los estudiantes antiguos, siempre y cuando se hayan cancelado cumplidamente las pensiones del año anterior, el estudiante no presente problemas graves de convivencia y se haga la matrícula en la fecha indicada.
4. Requisitos indispensables para permanecer como estudiantes del Instituto Estudiantil Regional “INTER”:
 - a. Obediencia y respeto a directivos, docentes y administrativos de la Institución.
 - b. Respeto y tolerancia con sus compañeros y demás miembros de la comunidad
 - c. No se permite portar o usar el celular en horas de clase y mucho menos en evaluaciones, a quien infrinja ésta norma se le decomisará y de ser una evaluación se le anulará la evaluación. Salvo que el profesor autorice el uso del celular en la hora de clase para investigación y demás.

ARTICULO 14. HORARIOS: El horario debe cumplirse puntualmente, para que el trabajo académico se realice de acuerdo a los planes trazados en la programación.

A veces se citan en diferente horario para reajustar clases adicionales.

ARTICULO 15. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE EDUCANDO

Se pierde la calidad de educando del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

1. Cuando se haya completado el ciclo de estudios que ofrece el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

2. Cuando no se haya hecho uso, sin causa justificada a juicio de las directivas del plantel y aviso previo, del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
3. Cuando así lo determine una medida académica o disciplinaria.
4. Cuando al finalizar el año escolar, el Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento conceptúa valoración definitiva en conducta diferente a EXCELENTE.
5. Cuando resulte evidente la no aceptación de la filosofía y principios de la identidad propia por parte del educando o de sus padres o acudientes.
6. Por retiro voluntario, bien sea que esa voluntad provenga del educando o de sus padres o acudientes.
7. Cuando se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al INSTITUTO.
8. Cuando académicamente no se alcancen los logros y se juzgue conveniente o necesario, por parte del Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento, cambio de ambiente escolar.
9. Cuando el educando o en casos de menores de edad el acudiente no haya cumplido con los compromisos establecidos en el presente Manual o con el contrato de prestación de servicios educativos.
10. Por cancelación de la matrícula derivada de eventos comportamentales tal y como se precisa en este Manual de Convivencia.
11. Por el incumplimiento de obligaciones económicas adquiridas por el educando por los padres y/o acudientes en caso de menores de edad.

El derecho a la educación lo viola el educando que no estudia, porque le viola el derecho a los demás, no se puede perturbar la comunidad estudiantil.



INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” CHINACOTA
Emanadas de la Secretaría de Educación Dptal
DANE 354172000459 NIT. 0037212972-9

Potenciando el Desarrollo Humano Para Mejorar la Calidad de Vida

Avenida 4 #9-51 Barrio El Dique, Tel. 3124270541. Chinácota. E-mail: interchinacota@gmail.com

ARTICULO 13. VALORES

Respeto: Se define como la atención que se debe a una persona. Puede ser de la misma persona hacia ella, sentimiento que nos lleva a reconocerla dignidad y los derechos del otro.

Tolerancia: Es la paciencia o ser consecuentes con las opiniones y acciones de otras personas así no coincidan con las nuestras.

Convivencia: Capacidad de realizar actividades en conjunto con otro u otras personas para conseguir un mismo fin o diversos, basándose en la reciprocidad.

Responsabilidad: Se define como la capacidad de sentirse obligado a responder o cumplir un trabajo, en el momento oportuno. De manera personal es la capacidad que tenemos de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos libres y conscientes.

Justicia: Conducta de dar a cada uno lo que es suyo, es la virtud de la equidad, de la medida de la igualdad y el orden.

Honestidad: Toda expresión sencilla y veraz; sin fingimiento, ni hipocresía o simulación.

ARTÍCULO 14. DEL PERFIL DEL EDUCANDO INTERISTA

La persona es la razón de ser del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" y el centro de la acción educativa. Se valora como agente de su propio desarrollo, ser social, activo, singular, autónomo, analítico, trascendente y con capacidad de contribuir en la transformación de la realidad.

El educando INTERISTA se debe caracterizar por:

1. Manifestar su espíritu de fe y justicia en las acciones de su vida.
2. Ser leal, honrado y sincero, en una actitud crítica de los medios de comunicación social y los recursos tecnológicos.
3. Vivenciar la moral como persona que ama, convive y comparte, que piensa, expresa, aprende, hace, conserva lo valioso y crea.
4. Crecer en su proyecto personal de vida como gestor de su propio mejoramiento especialmente en solidaridad, sensibilidad social, construcción de la paz, y cuidado de su entorno.
5. Poseer excelente nivel académico y cultural, formado en el autoaprendizaje, la autoestima y el autocontrol.
6. Poseer espíritu cívico, de equidad y de trabajo en equipo.
7. Permanecer activo física y deportivamente para trabajar por el bienestar de los otros y para promover la justicia social.
8. Manifestar excelente responsabilidad y comportamiento dentro y fuera del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

9. Participar efectivamente en las actividades recreativas, culturales y deportivas.
10. Ser un colombiano líder proactivo, orgulloso de su patria y comprometido con su historia y con la sociedad.

ARTICULO 15. IDENTIDAD Y COMPROMISO INSTITUCIONAL. ESCUDO.



LEMA. “Potenciando el Desarrollo Humano
Para Mejorar la Calidad de Vida”

ARTICULO 16. DERECHOS DE LA INSTITUCION. Son derechos del Instituto Estudiantil Regional “INTER”

1. Recibir cumplidamente de los padres de familia y/o acudientes o en su defecto del mismo estudiante (si ese fuera el caso) el pago de los valores de matrícula, pensión y por otros conceptos.
2. Reajustar con autorización de las Autoridades competentes, las tarifas de las matrículas, las pensiones, para mantener la calidad de la educación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
3. Recibir de autoridades educativas del Nivel Departamental, el respaldo efectivo al Proyecto Educativo Institucional (PEI) con orientación y asesoría cuando lo solicite.
4. Desarrollar el Proyecto Educativo Institucional y programas curriculares sin interferencias de entidades ajenas a los estamentos educativos.
5. Prestar el servicio educativo en los ciclos I, II, III, IV, V, VI cumpliendo la normatividad.

ARTICULO 17. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN. Son deberes de la Institución.

1. Hacer efectivo el principio Constitucional, según el cual los derechos de los niños y jóvenes prevalecen sobre los derechos de los demás.
2. Formar integralmente a los educando teniendo en cuenta los procesos curriculares (contenidos, metodologías y evaluación) diseñados por Ministerio de Educación Nacional y la Institución Educativa.
3. Dar a conocer a cada uno de los estamentos educativos, las diferentes instancias para atender cualquier queja o inquietud, siguiendo el conducto regular.

CAPITULO III DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

Es el educador nombrado por las directivas para dirección, conducción, orientación y animación de una asignatura y/o grupo. Es el responsable inmediato del desarrollo armónico, de la formación humana e integral de sus educandos.

PERFIL DE LOS DOCENTES INTERISTAS

- a) Es el que acompaña a sus educandos en el proceso de crecimiento integral. Enseña con el ejemplo, es capaz de controlar y mejorar sus pensamientos y conductas de manera autónoma, y es fiel al cumplimiento de su deber.
- b) Conoce a los educandos, y la cultura en que se hallan inmersos; es capaz de deliberar, juzgar y actuar con acierto, en actitud de apertura y aceptación; de ceder cuando es necesario y de cumplir lo prometido.
- c) Posee una preparación profesional muy sólida, está actualizado en los campos del saber, es dinamizador de la cultura, es investigador, innovador y creativo, para lo cual siente, comprende y produce con sentido.
- d) Está comprometido con el aprender y adquirir cada día nuevos conocimientos, para cambiar como persona y como educador profesional y para desarrollar nuevas destrezas y habilidades; está abierto al des-aprender y re-aprender para que nuevas competencias, habilidades, destrezas y desempeños cambien su forma de vivir y de educar y obtengan el verdadero cambio actitudinal que haga posible la verdadera libertad de enseñanza.
- e) Utiliza creativamente, a través de la propia formación y la comunicación constructiva, las posibilidades educativas de los sistemas y del Internet. Aprovecha los avances científicos.
- f) Trabajo en la obra educativa con responsabilidad y sentido de «JUNTOS Y POR ASOCIACIÓN».

ARTICULO 18. DERECHOS DE LOS DOCENTES

- a) Ser respetado en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
- b) Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
- c) Recibir trato digno por parte de los estudiantes, padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.

- d) Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
- e) Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
- f) Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
- g) Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares y actividades institucionales programadas.
- h) Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
- i) Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular.
- j) Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los estudiantes dentro y fuera de la Institución.
- k) Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manuales de funciones.

Las demás que se establezcan en el futuro.

ARTICULO 19. DEBERES DE LOS DOCENTES

- a) Entregar personalmente las evaluaciones a los educandos.
- b) Disponer de 8 días hábiles para devolver las evaluaciones corregidas.
- c) La relación docente-educando debe caracterizarse por el respeto, la fraternidad y la justicia.
- d) Disponer de 8 días para registrar novedades académicas, una vez estas hayan sido notificadas por el asesor académico. Dejar constancia escrita (formato de recuperaciones).
- e) No excluir a educandos de clase. Si el educando llega tarde a clase se registrará en el observador.
- f) Cumplir con la jornada académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes.
- g) Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.

- h) Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos a la Rectoría y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares.
- i) Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
- j) Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.
- k) Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del Ciclo Lectivo Integrado asignado.
- l) Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
- m) Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.
- n) Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- o) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- p) Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.
- q) Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006).
- r) Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.
- s) Dar un trato cortés a sus estudiantes y revisar sus tareas orientando su corrección si es necesario.
- t) Observar una conducta acorde con el decoro y la dignidad de la prestación de sus servicios.
- u) Ser justo e imparcial en la prestación de sus servicios.
- v) Abstenerse de solicitar cuotas o préstamos en dinero o de insinuar obsequios a los estudiantes.
- w) Informar veraz y oportunamente a las directivas sobre la comisión de hechos que puedan causar daño a otra persona o a la Institución.

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 20. DERECHOS Y DEBERES. Además de aquellos establecidos por la Constitución Nacional de 1991, La Ley 1098 de 2206 o Ley de infancia y adolescencia, los estudiantes gozan de una serie de derechos establecidos en el presente manual, los cuales determinan el cumplimiento de deberes y las implicaciones que acarrea, al interior de la institución, el no cumplimiento de los mismos.

DE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA

El estudiante tiene derecho a:

- Que se respeten sus decisiones y opiniones, siempre y cuando ellas sean coherentes y razonables.
- Que se permita la libre expresión de sus ideas.
- Que se le permita discernir aquello que es o no conveniente para su vida.
- Que se respete su individualidad.
- Que pueda reconocer y hacer conciencia de sus derechos y los de los demás.
- Que pueda aprovechar el tiempo y las actividades escolares como parte de su formación integral.

Sus deberes son:

- Asumir según su proyecto de vida las consecuencias de sus actos individuales o grupales y acatarlas en forma respetuosa y responsable.
- Hacer uso correcto del tiempo en que no tenga clase para actividades que promuevan su crecimiento personal y grupal, para autoevaluar los cambios requeridos.
- Concentrarse en las actividades académicas, participar activamente en el proceso de clase y demás eventos y promover, igualmente, la participación efectiva con sus compañeros.
- Responsabilizarse de todas aquellas cosas que resulten dañadas como consecuencia de su negligencia y descuido ya sean de sus profesores, compañeros o aquellos elementos que el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” pone a mi disposición.
- Aceptar que la libre expresión debe respetar en todo momento la integridad de quienes lo rodean y los principios propios de su INSTITUCIÓN.

DE LA IDENTIDAD INTERISTA

El estudiante tiene derecho a:

- Portar los carnets y uniformes que lo distingan como educando del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".
- Utilizar los servicios que ofrece el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" para todos sus educandos con el fin de apoyar su crecimiento y formación integral.
- Participar, apoyar y colaborar en actividades propias del INSTITUTO como eventos deportivos, científicos, culturales, servicio social y grupos juveniles.
- Obtener, al iniciar el año escolar, amplia información sobre el manual de convivencia.
- Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
- Elegir y ser elegido en la organización del Gobierno Escolar.

Los deberes del estudiante son:

- Asumir en su proyecto de vida las cualidades y virtudes propias de los INTERISTAS
- Velar por el buen nombre de su INSTITUCIÓN en cualquier lugar y en todo momento.
- Portar permanentemente los carnés del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", al igual que el carné del seguro médico y documento de identidad.
- Representar dignamente al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" en actividades o eventos que el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" requiera y le exija.

DE LA TOLERANCIA”.

El estudiante tiene derecho a:

- Que sus opiniones sean escuchadas con respeto.
- Exigir respeto y cordialidad en el trato que se le brinde.
- Cooperar con todas las instancias del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", particularmente de su sección y nivel en la búsqueda y logro de metas comunes.
- Fomentar relaciones fraternales, respetuosas y armónicas con toda la gente que lo rodea.

Sus deberes son:

- Aceptar con sumo respeto las diferencias de opinión de las demás personas.
- Promover constantemente el trato con los demás dentro de un ambiente de respeto y cordialidad.
- Cooperar con sus profesores, grupo de compañeros de curso y sus amigos para la consecución de metas comunes.
- Tratar a los demás y en todo momento sin discriminaciones de ninguna clase.

DEL RESPETO.

El estudiante tiene derecho a:

- Que se valore y respete su integridad religiosa, moral, intelectual y física.
- Crecer en su proyecto de vida solucionando conflictos a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y al diálogo civilizado fundamentado en la fuerza de la verdad, la fraternidad y la justicia.
- Que se respeten sus objetos personales y sus espacios de trabajo.
- Que se respete su privacidad y particular forma de ser siempre y cuando no se afecte el bien, Institucional o grupal.
- Que se valoren, exalten y promuevan sus capacidades académicas, artísticas y/o deportivas.

Son deberes del estudiante:

- Valorar y respetar la integridad física y moral de todas las personas.
- Utilizar en todo momento un vocabulario respetuoso en el trato con sus compañeros, profesores, directivos, padres de familia y personal administrativo y de servicios.
- Participar con atención y respeto en todos los actos religiosos, culturales, sociales, académicos, deportivos o recreativos programados por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.
- Respetar a la INSTITUCIÓN, su nombre, símbolos, principios y objetivos y esforzándose en todo momento por alcanzar el perfil establecido para el educando INTERISTA.
- Respetar y cuidar las pertenencias de sus compañeros, profesores, personal administrativo y/o de servicios del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.
- Preservar y cuidar las instalaciones del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” y todos aquellos elementos u objetos que están para el servicio educativo que el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” presta a todos sus educandos.

DE LA COLABORACIÓN.

- Participar en todas las actividades programadas por el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.
- Ser parte activa de todos aquellos movimientos, grupos juveniles, científicos y culturales, grupos artísticos o selecciones deportivas que se promueven dentro del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.
- Organizar campañas y proyectos que estén encaminados a la promoción de valores entre los adultos y en todos aquellos programas destinados u orientados a la búsqueda de una sociedad justa y en paz.
- Que se escuchen sus inconformidades y/o sugerencias para mejorar el servicio que se le brinda y obtener una respuesta oportuna.

Sus deberes son:

- Promover, respetar y ser parte de los movimientos del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” en el área artística, deportiva, académica, cultural científica o de promoción social.
- Mantener siempre limpio y organizado el sitio de trabajo y de descanso.
- Mantener un ambiente armónico y de trabajo dentro del aula de clase.
- Colaborar en la solución de los problemas grupales dando la información requerida a quien corresponda.

PARAGRAFO PRIMERO.

1. **Excusa Justificada:** El Instituto Estudiantil Regional “INTER” entiende por excusa con justificación cuando el estudiante falta a clase por alguno de los siguientes motivos:
 - Cita médica o incapacidad médica presentando el debido soporte (epicrisis e incapacidad).
 - Calamidad familiar.
 - Trámites legales (solicitud de visa, pasaporte, documento de identidad) con el debido soporte.
 - Competencia deportiva en torneo local, nacional e internacional, presentando los soportes correspondientes.
 - Representación Institucional en actividades académicas, cultural o deportiva, aprobada por la Dirección.
2. **Excusa Injustificada:** Se entiende por excusa injustificada por cualquier ausencia que no está contemplada como excusa justificada.

Con relación a las ausencias justificadas e injustificadas se aplicará los siguientes parámetros:

1. Para el estudiante que presente en los tiempos establecidos la excusa justificada con los soportes respectivos, las valoraciones de todas las

actividades en su ausencia (tareas, talleres y evaluaciones), serán valoradas sobre desempeño alto.

2. Para los estudiantes que presente en los tiempos establecidos la excusa y los soportes respectivos no sean justificables, las valoraciones de todas las actividades en su ausencia (tareas, talleres, evaluaciones) serán valoradas sobre desempeño básico.
3. Si no existe justa causa de su ausencia, no hay soportes válidos en su excusa y no hace su presentación en los tiempos establecidos, las actividades realizadas en su ausencia serán valoradas con el mínimo de desempeño bajo (2.9) dos punto nueve.
4. Todos los estudiantes cuentan con un plazo de 8 días hábiles para presentar sus actividades académicas una vez presentada y aprobada la excusa por la Coordinación académica. Es deber del estudiante y/o acudiente (si así fuera el caso) contactarse con el docente o los docentes para establecer la fecha de entrega de sus compromisos académicos dentro del plazo establecido.
5. Los viajes dentro de los ciclos lectivos especiales se deben evitar , en caso de darse los alumnos deben cumplir con responsabilidad los deberes, trabajos y actividades que se desarrollen. Los estudiantes que a su regreso a la Institución no entreguen las actividades completas y a tiempo, asumirán las notas correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los permisos de los estudiantes están sujetos a las siguientes disposiciones.

1. Los permisos para salir de la Institución durante la jornada de estudio no son derecho de los estudiantes salvo en los casos de enfermedad o citas médicas y de calamidad doméstica grave, todo debidamente comprobado con el contenido en el presente Manual de convivencia.
2. Todas las ausencias e Inasistencias se contabilizan para efectos de pérdida del ciclo y los deberes académicos que operen durante las mismas corren a cargo de los estudiantes.

ARTICULO 21. DEBERES EN LAS AULAS.

1. Asistir puntualmente a las clases, en caso de inasistencia justificarla ya sea por escrito o verbal (en caso extremo por teléfono) de otra forma, la falta se considera sin excusa.
2. Asistir cumplida y obligatoriamente a las actividades programadas por la Institución, en los horarios y fechas estipuladas.
3. Asistir y permanecer dentro del salón durante las clases, con los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo estudiantil. De otra

manera debe adelantarse en casa y presentar su trabajo a la siguiente clase.

4. Solicitar a quien corresponda, los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para la ausencia, llegar tarde o no asistir a clases.
5. Mantener la atención, el orden y el buen comportamiento durante todas las actividades y clases desarrolladas en el salón o fuera.
6. Evitar charla impertinente que dificulta el trabajo y la organización en el salón. Además evitar interrumpir cuando un docente o estudiante tienen la palabra.
7. Permanecer en el salón durante los cambios de clase en correcto orden y disciplina.
8. Participar activamente en clase, pedir la palabra, opinar, preguntar en buen tono de voz y llevar su material y trabajos al día.
9. Abstenerse de consumir bebidas y alimentos en el salón de clase en horarios diferentes al descanso.
10. Evitar la burla hacia los compañeros que presentan dificultades para expresarse verbalmente o que presenten algún tipo de discapacidad.
11. Mantener una conducta apropiada durante los cambios de clase.
12. Cuidar y mantener limpios todos los espacios físicos del Instituto: baños, paredes, pisos, entre otros.

ARTICULO 22. DEBERES EN LOS BAÑOS.

1. Hacer buen uso del papel y los inodoros, mantener las tazas, las puertas, las paredes y los pisos limpios.
2. No comer ni jugar en los baños, no botar objetos dentro de la taza ni pintar o escribir en las paredes.
3. Abrir las llaves de los lavamanos sólo cuando sea necesario y dejarías cerradas cada vez que las usen.
4. Debe entrar un solo estudiante en cada sanitario (baño).

ARTICULO 23. DEBERES A LA HORA DE ENTRADA

1. Llegar puntualmente a la hora indicada.
2. Saludar de buena manera a las personas al llegar a la Institución.
3. Vestir adecuadamente.

ARTICULO 24. DEBERES A LA HORA DE SALIDA.

1. Suspender las clases sólo al toque de campana u otra indicación dada para preparar la salida, alistar sus cosas y materiales.
2. Dejar en orden el salón al salir todos los estudiantes de cada ciclo sin correr, gritar ni atropellar a nadie.
3. Dirigirse a sus casas teniendo el máximo cuidado en la calle, evitando demoras, formación de corrillo, pleitos y escándalos.

ARTICULO 25. DEBERES SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

1. Vestir adecuadamente el camibuso en la Institución.
2. Mantener su ropa siempre limpia y en buen estado.

3. Adquirir el carnet de estudiante y usarlo para su identificación.
4. Cuidar el aseo y arreglo personal como corresponde a su edad.

ARTICULO 26. INDUCCIÓN A ESTUDIANTES.

En el Instituto Estudiantil Regional “INTER”, al iniciar cada ciclo, los docentes realizan charlas de inducción a los estudiantes nuevos y antiguos, acerca de las normas académicas, de comportamiento y convivencia, contempladas en el presente manual, con el fin de propiciar ambientes sanos y agradables, que faciliten el normal desarrollo de los diferentes procesos educativos, en busca de su formación integral.

Cuando en el transcurso del ciclo , se matricula un nuevo estudiante, éste al igual que el padre de familia y/o acudiente (según sea el caso), recibe orientaciones puntuales por parte de las directivas de la Institución.

ARTICULO 27. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.

Acatando las disposiciones emanadas por el MEN, en su Resolución Número 4210 de 12 septiembre de 1996, por medio de la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio y considerando que el artículo 390 del Decreto 1860 de 1994, determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del servicio social del estudiante, dispuesto en la Ley 115 de 1994 y que la misma ley concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante, la Institución Educativa INSTITUTO INTER, organiza el servicio social estudiantil con una intensidad total de 80 horas, a través de proyectos enfocados hacia el mejoramiento institucional y al desarrollo de valores como la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, la dignidad, el sentido del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, entre otros, bajo la coordinación de un docente, que es el encargado de orientar, supervisar y avalar las actividades propuestas y ejecutadas por los estudiantes de los ciclo V y VI, en procura de obtener el documento que certifique el cumplimiento de los compromisos y la obtención de los resultados esperados.

Los estudiantes del ciclo VI obtienen el título de Bachilleres Académicos, cuando hayan cumplido con el proyecto de trabajo social correspondiente.

PARÁGRAFO: Al iniciar el ciclo, los estudiantes en forma individual o por grupos, presentan el proyecto de trabajo social respectivo, bajo la supervisión del docente coordinador, después de haber unificado criterios con los estudiantes.

CAPITULO V ESTIMULO PARA LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 28. Los estudiantes pueden tener los siguientes estímulos:

Potenciando el Desarrollo Humano Para Mejorar la Calidad de Vida

Avenida 4 #9-51 Barrio El Dique, Tel. 3124270541. Chinácota. E-mail: interchinacota@gmail.com

1. Derecho a izar bandera de Colombia por excelente comportamiento y rendimiento (los estudiantes que ocupen el primer puesto)
2. Ser exaltados en acto público por los logros deportivos, académicos y culturales, en general obtenidos durante el ciclo lectivo especial bien sea por representación de la Institución o por competitividad personal.
3. Recibir distinción en cuadro de honor por su excelente comportamiento social y rendimiento académico.
4. Reconocimiento de méritos en acto de finalización del ciclo lectivo especial.
5. Los que son deportistas tendrán derecho a asistir a las competencias y eventos deportivos programados en sus respectivas disciplinas, dejando en el Instituto previamente, constancia de participación en ellos, con la fecha y el lugar de realizarse.
6. Otorgar medalla de excelencia al alumno que haya obtenido el primer lugar y tenga comportamiento excelente, áreas con desempeño superior.
7. Otorgar medalla de mejor Bachiller al estudiante de último ciclo lectivo que se destaque en su desempeño y comportamiento.
8. Otorgar medalla de mejor ICFES al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas de Estado.
9. Eximir de la prueba final del ciclo a los estudiantes de ciclo VI que en la prueba ICFES obtenga un puntaje mayor a 80 en las áreas evaluables.

PARÁGRAFO: Para la participación de estudiantes en representación del Instituto Estudiantil Regional “INTER” en actividades externas, deberán como mínimo cumplir con los siguientes criterios para ser seleccionados:

1. Quien sea seleccionado debe contar con el tiempo suficiente y necesario además de la responsabilidad y compromiso absoluto para la preparación de la actividad.
2. Mostrar rendimiento satisfactorio en el área correspondiente a la actividad, no puede tener ningún parea en desempeño bajo.
3. Mostrar desempeño satisfactorio en convivencia social a la fecha de selección, no puede presentar ningún tipo de sanción disciplinaria.
4. Su presentación personal debe ser excelente, propia de un estudiante Interino tanto en la Institución como en la actividad.
5. Para la selección de líderes en actividades internas, el Consejo académico será quién seleccione a través de votación de una terna presentada por el área que lidera la actividad.

ARTICULO 29. PERTENENCIA A COMITES ESPECIALES Los estudiantes podrán integrar o pertenecer a los Comités Especiales.

1. Los integrantes del Consejo Estudiantil por el progreso de la Comunidad Educativa con entusiasmo y dedicación.
2. Los monitores en las distintas áreas prestarán ayuda en las dificultades de aprendizaje a los compañeros que lo necesiten.

3. El Personero(a) de los estudiantes y el representante de los estudiantes en el Consejo Directivo, serán estudiantes distinguidos y recibirán los estímulos correspondientes al buen desempeño de su cargo.

CAPITULO VI DE LA CONVIVENCIA Y LA CONCILIACIÓN

ARTICULO 30. El incumplimiento de los compromisos adquiridos por el alumno en su proceso disciplinario, será objeto de análisis por parte del docente de área y/o asignatura, del titular de curso, de los docentes, el Coordinador Académico, El Director(a), comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo, según sea el caso, para establecer las sanciones correspondientes, la competencia para resolverlos se establece así:

1. Reflexión entre el alumno o personas implicadas y con el respectivo docente, solucionando el impasse.
2. Conversación y reflexión con el titular y búsqueda de soluciones.
3. Conversación y reflexión con el coordinador y búsqueda de soluciones.
4. Presentación del conflicto ante el Comité escolar de Convivencia, si es del caso, y búsqueda de soluciones.
5. Conversación y reflexión con el Director(a) del Instituto y toma de decisión por su parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el seguimiento a la convivencia escolar y sus desarrollos corresponde en primer lugar a los docentes, y subsidiariamente al Comité de Convivencia Escolar. El Instituto hará uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) como la negociación, mediación, conciliación con el propósito de buscar una solución a los conflictos surgidos entre las partes de manera amigable y cordial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los conflictos en los cuales estén involucrados los docentes, serán tratados de acuerdo con los mismos protocolos y procedimientos para la convivencia escolar y serán resueltos por el Coordinador y la Dirección.

ARTICULO 31. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. **Promoción:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

- Socializar la ley 1820 de 2013 y el decreto 1965 de 2013 sobre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los

Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y mitigación de la Violencia Escolar.

- Liderar el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y en el título III del presente decreto.
- Conocimiento de términos referentes a la convivencia.
- Elección de representantes de cada salón.
- Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia institucional y su protocolo de atención que garantice el debido proceso.
- Desarrollo de competencias ciudadanas dentro del área de sociales.

2. El Respeto: Intervenir oportunamente en los comportamiento que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

- Identificar los factores de riesgo que más afectan la Convivencia Pacífica de la Institución.
- Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de estas situaciones de conflicto.
- Diseñar acciones para la atención y solución oportuna de las problemáticas presentadas.
- Charlas para los cursos con dificultades de convivencia por personal capacitado.

3. Atención: Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa Instituto Estudiantil Regional “INTER” frente a situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos y Reproductivos.

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN

- Vigilancia permanente durante los descanso.
- Acompañamiento por la coordinadora de la Institución.
- Escuchar a las partes involucradas. (alumnos, titulares, docentes, coordinador (a))
- Entrevista con los padres de familia y/o acudiente o con el alumno (según sea el caso).

4. Seguimiento: Seguimiento y verificación de las acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema de convivencia escolar.

La Ruta de atención integral en el Instituto Estudiantil Regional “INTER” inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar las cuales serán remitidas al Comité de Convivencia Escolar para la aplicación de los respectivos protocolos.

¿Qué debo hacer ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos?

- Evito responder a la agresión
- Me alejo del peligro y busco protección.
- Doy aviso oportuno de lo sucedido a cualquier autoridad de la Institución: docentes, coordinador(a), Director(a), Secretaría administrativa. También pueden informar al personero.
- No seré actor pasivo, no guardaré silencio de lo sucedido.
- Evito hacer comentarios ofensivos.
- Recibiré asesoría de una persona idónea de la Institución.
- Dialogaré y conciliaré con mi agresor.

ARTICULO 32. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia, creado por la Ley 1620 de marzo de 2013 y por su Decreto Reglamentario 1965 de septiembre de 2013, es el órgano institucional encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Instituto Estudiantil Regional “INTER”, conforma el Comité escolar de convivencia después de la elección del personero estudiantil, con el objetivo de asesorar y conciliar en la solución pacífica de conflictos, relacionados con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. Este proceso se realiza bajo la supervisión y aprobación del Consejo Directivo, mediante la firma del acta respectiva.

Quien lo conforma:

1. Directo(a) de la Institución quien preside el comité
2. Coordinador(a) Académico
3. Docentes
4. Personero (a)
5. Presidente del Consejo Estudiantil

PARÁGRAFO: El Comité invitará con voz, pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

Funciones del Comité de Convivencia Escolar:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presente entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afectan la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de sus miembros de sus miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante (según sea el caso) estará acompañado del padre de familia y/o acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por éste comité con lo establecido en el Manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte del sistema y de la ruta.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia en los casos y situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio, que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de ciudadanía.

ARTÍCULO 33. DEBIDO PROCESO: Se entiende el debido proceso como el derecho a la defensa que tienen el estudiante implicado en el comportamiento contrario a los deberes y compromisos contemplados en el Manual de convivencia. Igualmente tienen derecho a ser escuchados y a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados, teniendo en cuenta que el debido proceso y el conducto regular son los señalados o prescritos en el presente Manual de convivencia.

El debido proceso está consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los protocolos artículo 31 de la ley 1620 y el artículo 41 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, es la debida manera de proceder frente a una determinada situación, es el procedimiento a seguir antes de evaluar, o juzgar situaciones tipo I, II, III.

CASOS EN FLAGRANCIA: En caso que el estudiante sea sorprendido en la ejecución del hecho, se le explicará el alcance de su conducta, se le dejará constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignarán las observaciones que el estudiante considere necesarias, se comunica el hecho a los padres de familia y/o acudiente (si este fuera el caso), se procede a la sanción correspondiente, siendo ésta la única instancia en presencia del estudiante y sus

padres y/o acudiente (según fuera el caso); haciéndose efectiva la sanción a partir de éste momento.

CAPITULO VII DE LOS PROTOCOLOS, SITUACIONES TIPO I, II Y III PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 34. LOS PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS. Se considera los siguientes postulados:

1. Conocimiento de los hechos por los Directivos, Coordinador(a), Docentes, y Estudiantes involucrados.
2. Dar a conocer los hechos, a los padres de familia y/o acudiente (según fuere el caso, debemos aclarar que los estudiantes son jóvenes y/o adultos que en ocasiones no tiene ni padres de familia ni acudiente, ya que ellos son responsables de sus hogares y se han matriculado en el Instituto con sus propios medios). De las víctimas o de los generadores de los hechos de violencia.
3. Se buscarán las alternativas de solución, procurando encontrar espacios de conciliación, cuando sea necesario, garantizando el debido proceso y el respeto de los derechos humanos.
4. Remisión de estudiantes a psicología y establecer compromisos de los padres y/o acudientes (si este fuera el caso) para que les faciliten ayuda
5. Psicológica externa. O compromiso de los mismos estudiantes para que acuda a psicólogo externo.
6. Demostrar la atención psicológica y/o psiquiátrica mediante la constancia de las terapias recibidas en caso contrario citar a los padres y/o acudientes (si éste fuera el caso) para dejar constancia de lo sucedido. Si no hay colaboración de los padres y/o acudiente o del mismo Joven y/o adulto seguir con el debido proceso.
7. En caso de difícil comportamiento, malos hábitos de crianza y de estudio se citará a entrevista al joven y/o adulto (estudiante), a los padres y/o acudiente según fuese el caso) con presencia del Coordinador(a), Titular y docentes que le dictan clase, se hará acuerdos estudiante – docentes; padres y/o acudientes (si este fuera el caso) – docentes- estudiante y se continuará con el proceso.
8. Se registrará el seguimiento pertinente de cada caso.

ARTÍCULO 35. PROTOCOLO CON OTRAS ENTIDADES: Se activará cuando el Comité de Convivencia Escolar reporte alguna situación especial que sea de su competencia. Deben cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
2. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (creado por la ley 1620 de 2013).

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta abajo su conocimiento hasta que se logre los restablecimientos de los derechos de los involucrados.

ARTICULO 36. DE LAS SITUACIONES DE I, II y III. Se definen como las situaciones que afectan la convivencia escolar, e incumplimiento de los deberes adquiridos consigo mismo y con la Institución, entorpecer el orden, la armonía y la falta de respeto al ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTICULO 37. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES.

SITUACIONES DE TIPO I. Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, No generan daños al cuerpo o a la salud física mental.

ARTÍCULO 38. DE LAS FALTAS LEVES. Se consideran faltas leves aquellas que desestabilizan las actividades propias del grupo, del proceso de formación o del proceso metodológico, en el instante que se produce y que son pasajeras, no permanentes o repetitivas, entendiéndose como reincidencia a partir de la segunda vez en que ocurran dichas faltas.

1. Falta de puntualidad e inasistencia a clases sin la debida justificación.
Charla constante durante las clases y en actos culturales, cívicos, etc.
2. Consumo de alimentos, bebidas en las aulas de clase y en los actos internos.
3. Hacer uso del celular en clase y/o evaluaciones donde el docente no haya autorizado su uso; el profesor podrá retenerlo y entregado al final de la jornada.
4. Uso inadecuado de aparatos electrónicos, reproductores de audio y video, celulares, IPod y otros.
5. El uso de vocabulario indecoroso y ofensivo que maltrate la dignidad de otro.
6. La utilización indebida de los baños.
7. El mal uso al mobiliario y enseres de la Institución.
8. Causar daño a los útiles y bienes de los compañeros y no reportarlos oportunamente.
9. Desobediencia permanente a los llamados de atención, órdenes de carácter obligatorio y observaciones formativas que le hacen sus superiores.
10. Salir del aula constantemente sin permiso del docente, esto incluye los cambios de clase.
11. Vender comestibles u otros elementos para beneficio personal.
12. Irrespeto a los útiles escolares, bienes materiales y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Tomar abusivamente y/o esconder las pertenencias de los compañeros y/o docentes.
14. Dormir en clase.

15. Dejar basura en el área donde estuvo comiendo durante el descanso o receso.
16. Además de las situaciones anteriormente mencionadas, aquellas que no están definidas y que a juicio de los miembros de la comunidad educativa amerite su comunicación a coordinación o al Comité de convivencia Escolar.
17. Mal comportamiento en actos de la comunidad.
18. Vulnerar o incumplir acuerdos de convivencia o decisiones pedagógicas o reflexivas de convivencia, celebradas en el marco de situaciones tipo I.

PARÁGRAFO PRIMERO: Protocolo para la atención de faltas leves:

1. Reflexión entre el docente y el estudiante de la situación presentada.
2. Llamado de atención verbal y registro en el observador del alumno.
3. Amonestación escrita en el observador del alumno y citación cuando se requiera al padre de familia.
4. Desarrollo de actividades institucionales a nivel individual (acción reparadora).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La reincidencia de una falta leve será considerada como de tipo II.

PARÁGRAFO TERCERO: La acumulación de 5 faltas leves, si reincide se aplicará lo establecido en el artículo 46 del Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando las faltas sean dirigidas a otros estudiantes o integrantes de la comunidad educativa, se tendrá como conflictos o situaciones que afecta la convivencia escolar, y se tramitarán conforme a las reglas y procedimientos establecidos por este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 39. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Cumplirán con las siguientes disposiciones:

1. Dialogar con personas competentes para conocer los motivos de los comportamientos presentados por el estudiante.
2. Inducir al estudiante a la reflexión y toma de conciencia en el caso de incumplimiento de sus deberes.
3. Amonestación verbal.
4. Registro en el observador del alumno ante el llamado constante de atención durante las clases y que el estudiante no responda en el tiempo indicado.
5. Informar cuando se requiera al padre de familia y/o acudiente sobre fallas observadas. Se dejará constancia firmada.
6. Reunir a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que exponga sus puntos de vista, para que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y

reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución. De esta actuación se dejará constancia en el observador del alumno.

7. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos de las partes a fin de verificar si la acción fue efectiva. Responsable Titular y coordinador(a).

ARTÍCULO 40. SITUACIONES TIPO II.

Corresponde a este tipo de situaciones de agresión escolar, acoso escolar (BULLYNG) y ciberacoso (CIBERBULLYNG), que no revistan las características:

- Que se presenten de manera repetitiva o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTICULO 41. DE LAS FALTAS GRAVES. Se considera falta grave la reincidencia de diferentes faltas leves, todo tipo de comportamiento que viole los derechos fundamentales de las personas y todo comportamiento o actitud que interfiera notablemente en el funcionamiento eficaz de la Institución y que muestre un estado de rechazo a las normas establecidas explícitas o implícitas en el presente Manual.

1. La acumulación o reincidencia de diferentes faltas leves y el incumplimiento de los correctivos acordados en los distintos llamados de atención.
2. No cumplir con los compromisos disciplinarios adquiridos con Dirección Coordinación, secretaría y docentes. Inducir a otros miembros de la comunidad educativa al incumplimiento o violación de los derechos y deberes contemplados en el presente Manual de convivencia.
3. Ocasionar daños a los bienes y enseres de la Institución o de cualquiera de los miembros de la Comunidad.
4. Falsificar, adulterar, alterar firmas, sellos, calificaciones o cometer fraude en notas, evaluaciones, trabajos, certificados y otros documentos.
5. Llegar a la Institución con evidencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o en estado de embriaguez.
6. Traer a la Institución, tener en el salón portar objetos o sustancias con olores fuertes que contaminen, fastidien y causen desorden en la clase o en cualquier actividad dentro de la Institución.
7. Abrir páginas pornográficas en las aulas donde se les permite el uso de la tecnología.
8. Fumar cigarrillo u otras sustancias dentro de la Institución.
9. Portar, consumir o distribuir cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos, sistemas de administración de nicotina (SEAN), sistemas electrónicos sin suministro de nicotina (SSSN), e-hookahs o sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas o similares.
10. Participar en riñas, peleas o similares.

11. Realizar rifas y ventas dentro de la Institución sin la debida autorización de los directivos.
12. Incomodar a sus propios compañeros, docentes y otros miembros de la Institución con manifestaciones afectuosas de pareja, reservadas para ambientes íntimos.
13. El hurto comprobado sobre bienes de la Institución, docentes, directivos, administrativos o compañeros. Cuando la persona afectada por robo o malversaciones de fondos, sea un integrante de la Comunidad educativa, se tratará como una situación y se analizará su gravedad y su carácter reiterado (o no) para determinar su tipología. Cuando quien se vea afectada sea directamente la Institución en sus bienes muebles, inmuebles, o en sus recursos, se tratará como una falta muy grave o de especial gravedad.
14. Hacer fraude o intento de fraude en las previas, quices o trabajos.
15. Escribir o dibujar en las paredes, interiores, baños, puertas, sillas, pupitres, carteleras y demás elementos de la Institución, expresiones que denigren o hieran los principios morales, éticos, culturales y sociales de los demás miembros de la comunidad educativa.
16. Hacer matoneo, ciberbullying a compañeros(as), docentes y directivos.
17. Irrespetar, agreder o amenazar de palabra o de hecho a los compañeros, profesores, directivos, administrativos o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
18. Portar armas de cualquier tipo o elementos peligrosos que causen daños al cuerpo o a la salud.
19. Agredir a los estudiantes como consecuencia del juego brusco.
20. Reincidir en faltas leves o en el incumplimiento de sus deberes.
21. Lanzar objetos como reglas, lápices, borradores, bolas de papel u otros elementos que puedan lastimar o herir a un compañero.
22. Sacar el celular durante las evaluaciones será intento de fraude. Salvo que el Profesor indique su uso de manera especial.
23. Además de las situaciones anteriormente mencionadas, aquellas que no están definidas y que, a juicio del Comité Escolar de Convivencia, ameriten su comunicación a las autoridades competentes.
24. Incurrir en soborno o chantaje.
25. Acceder a y hacer uso de información confidencial.
26. Ingresar animales domésticos sin previa autorización de las directivas de la Institución.
27. Denigrar de la Institución y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio, dentro y /o fuera de la Institución. Hacer manifestaciones contrarias a la verdad que menoscaben la integridad de la Institución.
28. Realizar registros audiovisuales de cualquier miembro de la comunidad sin su autorización o la de sus acudientes (si este es el caso, de menores de edad).

PARÁGRAFO PRIMERO: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE FALTAS GRAVES.

Potenciando el Desarrollo Humano Para Mejorar la Calidad de Vida

Calle 2 N° 1-48 B. San Mateo, Tel. 3124270541. Chinacota. E-mail: institucioninterchinacota@hotmail.com

1. Reflexión entre el docente y el estudiante sobre la situación presentada.
2. Amonestación escrita en el observador del alumno.
3. Desarrollo de actividades Institucionales a nivel individual.
4. Reposición de objetos o materiales dañados o extraviados.
5. Suspensión de clases.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La reincidencia de una falta grave será considerada como de tipo III, cuando así lo considere el Comité de convivencia Escolar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la acumulación de dos o más faltas graves, luego de realizar el protocolo respectivo en cada una de ellas, se aplicará lo establecido en el artículo 45.

ARTICULO 42. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Deberá desarrollar como mínimo los siguientes procedimientos:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles actuaciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres (si fuese el caso de menores de edad), acudiente o familiares de todos los estudiantes involucrados en la situación, actuación de la cual se dejará constancia ya sea en seguimiento, entrevista con titular o con coordinador(a).
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y/o los padres o acudientes (según sea el caso) puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuído o participado en la situación reportada.
7. El comité realizará el análisis y seguimiento de la situación ocurrida a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al Protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965.
8. El comité de convivencia escolar dejará constancia escrita de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervenientes.
9. El presidente del Comité de convivencia Escolar reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar(SIUCE)

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el Comité de convivencia escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad social para la atención en Salud, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando un estudiante sea visto haciendo fraude o intento de fraude, el docente informará a coordinación. El profesor hará el respectivo seguimiento disciplinario (si es menor de edad y tienen acudiente, se informará). Si el estudiante reincide de fraude o intento de fraude, se presentará el caso ante el Consejo Directivo solicitando aplicar el correctivo de Matrícula Condicional.

ARTÍCULO 43. DE LAS SITUACIONES TIPO III

Corresponde a este tipo las situaciones que denotan reincidencia en las situaciones tipo II y las que atentan contra la integridad física, psicológica y moral del estudiante que las comete y aquellas que vulneran los principios Institucionales.

1. Reincidir en fallas tipo II
2. Agredir o hacer uso de la fuerza o la violencia contra cualquier miembro de la Institución.
3. Traer, consumir y/o comercializar alucinógenos, cigarrillos o bebidas alcohólicas en la Institución.
4. Realizar actos inmorales dentro de la Institución.
5. Participar o incitar peleas y riñas dentro o fuera de la Institución.
6. Hurtar elementos u objetos, que sean propiedad de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Ser coautor o cómplice de situaciones tipo III, cometidas por algún estudiante y que estén contempladas en el Manual de Convivencia.
8. Conformar o traer a la Institución pandillas para agredir a estudiantes de esta Institución.
9. Cometeter cualquier otro delito tipificado por la ley penal colombiana vigente.
10. Difamar o calumniar a cualquier miembro de la Institución Educativa.
11. Difundir fotos o escribir mensajes difamatorios a través de las redes sociales, pues constituyen en ocasiones delitos informáticos.
12. Traer a la Institución material impreso u objetos obscenos que atenten contra la dignidad, la moral y las buenas costumbres.
13. Cometeter faltas contra la intimidad; actos sexuales abusivos contra la integridad y la intimidad de los jóvenes.

PARÁGRAFO: Además de las anteriores, se consideran tipo III, todas aquellas faltas contempladas en la ley de Infancia y adolescencia, en el código penal y en la ley 1098 de 2006.

ARTICULO 44. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia,
2. Informar de manera inmediata a la familia, (padres o acudientes si es menor de edad) de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité de convivencia escolar podrá en conocimiento de la situación de manera inmediata o por el medio más expedito, a la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes de comité de convivencia escolar en los términos fijados en el Manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado a la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata las medidas propias de la Institución, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité departamental que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cuál se presentó el hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las actas y documentos relacionados con cualquier tipo de situación, se guardarán bajo reserva a la cual solo tendrán acceso los docentes que supervisaron el proceso, las partes involucradas, el comité Escolar y Director(a).

CAPITULO VIII MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PEDAGÓGICAS, REFLEXIVAS Y DISCIPLINARIAS

ARTICULO 45. El Instituto INTER establecerá medidas de protección, que se utilizarán de manera provisional, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, cuando se presenten denuncias, faltas o situaciones, que puedan

poner en riesgo a uno o varios estudiantes. Se tendrá como medidas de protección provisionales las siguientes:

1. Acompañamiento afectivo emocional por parte de un miembro de la comunidad en capacidad de ofrecer un vínculo de confianza.
2. Documentar el seguimiento de medidas adoptadas por parte de coordinación.

PARAGRAFO PRIMERO: El Instituto prescribe algunas sanciones y medidas correctivas como medidas subsidiarias que forman parte del proceso formativo, con la intención de propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el alumno y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina y la convivencia. En el caso de la convivencia escolar , el instituto tramitará las situaciones de acuerdo al Manual de convivencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comportamiento inadecuado de los estudiantes conduce a la necesidad de optar por medidas pedagógicas y acuerdos. En caso de que esas medidas sean insuficientes o no sean cumplidas, los estudiantes deberán asumir las consecuencias. Y serán objeto de medidas disciplinarias, las cuales son de diferente índole, según su trascendencia dentro del ámbito escolar, para que el alumno comprometido reflexione sobre los hechos irregulares de su proceder y pueda reorientar su conducta.

PARÁGRAFO TERCERO: Las medidas pedagógicas son la primera herramienta para abordar tanto conflictos de convivencia como conductas disciplinables. El comité de convivencia escolar con ayuda de los docentes establecerá a profundidad las medidas pedagógicas, sus finalidades y metodologías con el objeto de unificar el manejo de faltas y situaciones. Algunas medidas pedagógicas:

- Reuniones individuales de tipo restaurativo con las partes involucradas.
- Reuniones grupales de tipo restaurativo generando apoyo y compromiso por cada una de las partes involucradas para la solución del conflicto.

PARAGRAFO CUARTO: Luego de invitar a los estudiantes al diálogo y la reflexión desde la pedagogía, si se reincide en los conflictos de convivencia, faltas o se vulneran los acuerdos generales, se pueden tomar medidas reflexivas como las siguientes:

- Llamado de atención verbal
- Llamado de atención escrito.
- Jornada de reflexión en la Institución.
- Firma de compromiso con el coordinador por parte de los estudiantes, y padres de familia (según sea el caso).

- Una vez se agotan las medidas de carácter pedagógico y reflexivo, el Instituto procederá a iniciar los procesos para aplicar las siguientes sanciones, de encontrarlo necesario:
 1. Firma de compromiso con Director(a) por parte del estudiante y padres de familia (según sea el caso).
 2. No renovación de matrícula para el siguiente ciclo.
 3. Cancelación de matrícula.

ARTÍCULO 46. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR UNA SANCIÓN: Una vez agotadas las medidas pedagógicas y reflexivas, el procedimiento a seguir para aplicar una sanción se determina así:

1. Cualquier autoridad del Instituto, directivo o docente, que tenga conocimiento de una falta o incumplimiento de un acuerdo por parte de un estudiante, debe escuchar las versiones sobre el hecho, buscar su solución e informar al titular y las instancias establecidas para evaluarlo y seguir su respectivo proceso. El proceso se iniciará con el observador del alumno en donde conste el diálogo entre el estudiante y el docente, o el estudiante y la persona afectada.
2. En el observador del alumno se explicará por qué considera el docente necesario iniciar el proceso disciplinario.
3. El estudiante será informado verbalmente y por escrito de los cargos que se le imputan, como también se detallará las conductas de los cuales se le acusa de haber incurrido como las faltas que se configuraría y las consecuencias de ello.
4. El estudiante tendrá hasta un término de (3) tres días hábiles para contestar el documento, ya sea para admitir la conducta o defenderse.
En este último caso, el estudiante podrá controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. Esta etapa se surtirá por escrito. En caso de ser verbal se dejará constancia en el observador del alumno los argumentos como las pruebas que allegue.
5. El órgano o persona competente deberá pronunciarse por escrito, valorando las pruebas a favor y en contra, como también verificando que el estudiante incurrió en la conducta, y por último que la conducta si encaje en la falta establecida en este Manual de convivencia.
6. En todo caso las sanciones serán proporcionales a los hechos.
7. Por una única vez, el estudiante podrá solicitar que se le considere la decisión de forma escrita, argumentando por qué no está de acuerdo con la decisión tomada. Esta revisión de la decisión tomada se hará por la Dirección o el Comité de convivencia Escolar, serán ellos mismos quienes revisen la decisión, a la luz a de la argumentación presentada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este procedimiento, las personas u órganos podrán tomar medidas de protección o medidas cautelares, con el fin de salvaguardar la integridad del estudiante o de la persona afectada

por sus actos. La justificación de estas medidas se dejarán por escrito y con las pruebas que se presenten la formulación de cargos. Este documento se confirma o anulará si ya se encuentra en el observador del alumno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se tendrán como válidas las pruebas obtenidas con violación de los derechos fundamentales de los estudiantes.

PARÁGRAFO TERCERO:

1. Para tomar una decisión disciplinaria sancionatoria se tendrá en cuenta los siguientes elementos y factores:

- La edad del estudiante.
- El contexto que rodea la comisión de la falta.
- Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- Si se tomaron medidas pedagógicas y reflexivas y su efecto en el comportamiento del estudiante.
- Los efectos prácticos que trae la imposición de la falta para el estudiante en términos de su futuro educativo.
- Y por último la sanción constituye realmente la mejor respuesta que un sistema educativo puede dar frente a unos determinados hechos que afectan de manera grave la convivencia escolar.

La decisión no deberá resolver cada uno de estos puntos, pero si deberá tenerlos en cuenta a la hora de deliberarse y estudiar el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: Las medidas adoptadas serán proporcionales de los actos, conflictos o acuerdos vulnerados y se tasará de la siguiente manera.

- Si la consulta es considerada leve, se hace un llamado de atención verbal, un llamado de atención escrito o una jornada de reflexión, según corresponda. En cualquier caso se hará anotación en el observador del alumno.
- Si la conducta es considerada grave, El Director(a) y procede firmar un compromiso de los alumnos y/o con los padres y/o acudientes (según sea el caso), si lo considera necesario estudiará la falta junto con el Comité de promoción, evaluación y seguimiento y, según el caso con el Comité de convivencia escolar. En caso de que el estudiante incumpla el compromiso firmado con Dirección, el cual tendrá carácter de ultimátum.
- Si la conducta o falta es muy grave y afecta considerable la conducta, se informará al Director (a) para que determine la sanción que consistirá en no renovación de matrícula o en la cancelación del cupo, y en la no proclamación como bachilleres para los estudiantes de último ciclo.
- Cuando la falta o la conducta es considerada muy grave o de especial gravedad, y se encuentre que la Institución educativa no tiene las

herramientas pedagógicas y reflexivas para conjugar la situación, se podrá obviar algunos o todos los pasos descritos y proceder a aplicar la sanción correspondiente, que necesariamente es la cancelación de la matrícula por parte de la Dirección de la Institución, lo que se hará después de consultar con el consejo de Docentes y según el caso, con el comité escolar de convivencia. En todo caso se dejará constancia en un acta de la motivación que llevó a obviar esos pasos, como también de las discusiones que se presentaron en el Comité de promoción, evaluación y seguimiento y/o Comité escolar de convivencia.

PARÁGRAFO QUINTO: Algunas definiciones relacionadas con los artículos precedentes se registran en anexos. Del Presente Manual de convivencia Escolar.

CAPITULO VIII DE LOS CORRECTIVOS

ARTÍCULO 47. CORRECTIVOS GENERALES.

Se aplicarán a los estudiantes en el caso de situaciones tipo I o incumplimiento a los deberes contemplados en el presente Manual de convivencia y consignados en el libro de seguimiento disciplinario.

1. Dialogar con personas competentes para conocer los motivos del comportamiento presentado en el estudiante.
2. Hacer labor de convencimiento y reflexión del estudiante sobre sus fallas.
3. Inducir a la reflexión y toma de conciencia en los casos de estudiantes con incumplimiento de sus deberes.
4. Corregir y advertir de parte de la coordinación cuando sea necesario, dejando constancia escrita y avisando a sus padres y /o acudientes (según sea el caso).
5. Enviar al alumno al despacho del Director (a) o coordinador(a) para dialogar, recibir corrección formativa y advertencia para su enmienda, dejando constancia escrita.
6. Llamar la atención o corregir por parte del docente, titular del estudiante que se presente sin camibuso.
7. Perder el derecho a la premiación final (medallas, menciones de honor) por inasistencia sin excusa justificada al acto de reconocimiento de méritos.
8. Preparar charla o exposición ante la comunidad educativa como acción reparadora a la falta presentada.
9. Aplicar correctivos de suspensión de clases cuando el estudiante supere tres (3) seguimientos disciplinarios justificados.
10. Sobre la hora de entrada retardada.

ARTICULO 48. CORRECTIVOS ESPECIALES

Los correctivos especiales se aplican al alumno, después de correctivos generales, o cuando incurra en situaciones tipo II y III.

ARTÍCULO 49. SUSPENSIÓN DE CLASES, CON PERMANENCIA O ASISTENCIA A LA INSTITUCIÓN

Se aplicará a los estudiantes cuando:

1. Con su mal comportamiento obstaculice el desarrollo normal de clases.
2. Por reiterada falta de atención o distracción propia o a otros estudiantes en clase.

Para el caso de las suspensiones, las actividades académicas desarrolladas por el estudiante en este tiempo, serán valoradas sobre desempeño alto.

ESTE CORRECTIVO LO APLICARÁ EL DOCENTE DANDO AVISO A LOS DIRECTIVOS Y CON LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTICULO 50. SUSPENSION DE ASISTENCIA AL INSTITUTO

Se aplicará a los estudiantes la suspensión de asistencia por la siguientes dos (2) clases:

1. Por falta tipo III contra los Directivos, profesores o compañeros.
2. Por daño contra los muebles o enseres de la Institución, útiles o bienes de los estudiantes.
3. Por reincidencia en incumplimiento de sus deberes o en mal comportamiento en clase o en otros actos.
4. Por cometer fraude en cualquier tipo de evaluación. Si reincide en la falta se le aplicará el correctivo de matrícula condicional.

PARÁGRAFO: A pesar de la suspensión el estudiante tiene derecho a presentar las evaluaciones programadas o cuando son citados a refuerzos.

ESTE CORRECTIVO LO APLICARÁ EL COMITÉ ACADEMICO PREVIO INFORME DEL DOCENTE O CONOCIMIENTO DE LA FALTA.

ARTICULO 51. ACTA DE COMPROMISO COMO GARANTIA ACADÉMICA Y/O DE CONVIVENCIA.

Se aplicará este correctivo a los estudiantes que finalizando el ciclo hayan reincidido en el incumplimiento a las normas disciplinarias Tipo I, II consignadas en el Manual de convivencia y/o por dificultades académicas después de finalizada la semana de recuperación y habilitación.

ARTÍCULO 52. COMPROMISO ACADEMICO INSTITUCIONAL

Potenciando el Desarrollo Humano Para Mejorar la Calidad de Vida

Calle 2 N° 1-48 B. San Mateo, Tel. 3124270541. Chinácota. E-mail: institucioninterchinacota@hotmail.com

Se aplicará a los estudiantes que ingrese por primera vez a la Institución y presenten dificultades disciplinarias y/o académicas como lo certifican los informes anteriores de la Institución de procedencia.

NOTA: La asignación de los compromisos académicos institucionales se hace por parte de la Coordinación y se formaliza ante el Comité de promoción, evaluación y seguimiento. Estos deben ser firmados por el alumno y/o padres de familia y/o acudiente (según sea el caso), Directo(a) y el Coordinador(a).

ARTÍCULO 43. COMPROMISOS ACADÉMICOS:

Se aplicará a los estudiantes bajo las siguientes condiciones:

1. Haber perdido dos (2) o más áreas a partir del segundo período. En el caso del último período se firmará antes de la semana de habilitación con el estudiante y coordinación.
2. Haber perdido una(1) o más áreas y /o materias después de haber presentado el o los exámenes de recuperación.

NOTA: La asignación de compromisos académicos se hace por parte del Comité de promoción, evaluación y seguimiento a los estudiantes que pierdan áreas en los diferentes períodos. Estos deben ser firmados en el observador del alumno por el estudiante y/o acudiente (según sea el caso) y el docente titular.

ARTÍCULO 54. MATRÍCULA CONDICIONAL DISCIPLINARIA Y /O MATRÍCULA ACADÉMICA

MATRÍCULA CONDICIONAL DISCIPLINARIA

1. Se aplicará cuando exista reincidencia de dos o más faltas graves.
2. Se aplicará al estudiante cuando habiendo firmado compromiso disciplinario incurra en situaciones consideradas como tipo I y II.
3. Incurra en situaciones tipo III.
4. Reincida en situaciones de tipo I, violando o vulnerando sus deberes como estudiante, de conformidad con el presente Manual de convivencia.
5. Cuando a juicio mayoritario de los miembros del Consejo Directivo deba aplicarse el correctivo de matrícula condicional.

**ESTA MEDIDA CORRECTIVA SE APLICARÁ POR EL CONSEJO DIRECTIVO
Y SE EJECUTARÁ POR EL DIRECTOR(A).**

**DE IGUAL FORMA LA MATRÍCULA CONDICIONAL SE LEVANTARÁ, CUANDO
A JUICIO MAYORITARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEBA CESAR LA
MEDIDA CORRECTIVA.**

MATRÍCULA CONDICIONAL ACADÉMICA

Se aplicará cuando:

1. El estudiante habiendo firmado dos (2) compromisos académicos (asignados por el Consejo de promoción, evaluación y seguimiento), incumplan con éstos y en el transcurso del período siguiente lleve áreas perdidas para el ciclo.
2. Retiro del estudiante que haya firmado compromiso académico el día de la matrícula y que en el primer período lleve perdidas tres (3) o más áreas de estudio).

NOTA: La matrícula condicional académica será aplicada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 55. PÉRDIDA DEL CUPO.

Esta medida correctiva, se aplicará por el Consejo Directivo en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante termine al ciclo lectivo con matrícula condicional.
2. Cuando a juicio de la mayoría de miembros del Consejo directivo se deba aplicar la medida por convivencia para la Institución Educativa y/o el estudiante.
3. Cuando un estudiante cometa una falta tipo III. Para este caso, se adelantará el trámite previsto en el Manual de convivencia, pero se podrán tomar anticipadamente medidas provisionales o de protección mientras se adelanta el proceso.
4. No cumplir lo establecido en el Manual de convivencia.

ARTICULO 56. CANCELACIÓN DE MATRICULA Y/O RETIRO DEL INSTITUTO

Se aplicará a los estudiantes cuando:

1. Tenga matrícula condicional y cometa o incurra en situaciones de tipo II o tipo III.
2. Tenga matrícula condicional y reincida en situaciones tipo I violando sus deberes, según el Manual de convivencia.
3. Reincida en faltas graves, según este Manual de convivencia.
4. Cuando incurra en falta o faltas que ha juicio de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, deba o sea necesario aplicarse esta medida.

LA PRESENTE MEDIDA CORRECTIVA , SERÁ APLICADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y SE EJECUTARÁ MEDIANTE LA DIRECCIÓN.

PROCESO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR DECISIÓN DEL ALUMNO Y/O DE SUS PADRES Y/O ACUDIENTE

Toda vez que un estudiante se retire o vaya a ser retirado de la Institución, deben cumplir con los siguientes requisitos:

Potenciando el Desarrollo Humano Para Mejorar la Calidad de Vida

Calle 2 N° 1-48 B. San Mateo, Tel. 3124270541. Chinácota. E-mail: institucioninterchinacota@hotmail.com

1. Enviar notificaciones por escrito al Director o de manera verbal expresando las razones por las cuales se quiere retira el alumno.
2. Reclamar en secretaría en caso de requerirlo, el certificado de estudios (siempre y cuando esté a paz y salvo).

UNA VEZ CUMPLIDOS ESTOS REQUERIMIENTOS LA INSTITUCIÓN PROCEDERÁ A RETIRAR AL ALUMNO DEL SIMAT (Sistema de Información de Matrículas).

ARTÍCULO 57. CASOS ESPECIALES PARA RETIRO DE UN ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN, PREVIO AVISO DEL ALUMNO Y/O DE SUS ACUDIENTES (según sea el caso)

1. Cuando el estudiante presente problemas patológicos que le impidan vivir en comunidad.
2. Cuando su comportamiento dentro de la Institución perturbe y perjudique reiterativamente el normal desarrollo de las actividades y se constituya en impedimento para el logro del proceso formativo de él y de los demás estudiantes, previa remisión del comité de convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: Se citará al alumnos y/o a los acudientes (si este fuera el caso) para darle a conocer las determinaciones del Consejo Directivo y/o Académico referentes a la inconveniencia de que el estudiante continúe en la Institución y a la necesidad de retirarlo y/o retirarse.

PASOS A SEGUIR PARA APLICAR CORRECTIVOS.

1. Amonestación verbal, diálogo reflexivo con el estudiante, aviso a los padres y/o acudientes de ser necesario).
2. Amonestación escrita en el libro disciplinario firmada por el estudiante y/o padres y/o acudiente (según sea el caso).
3. Aplicación de correctivo de matrícula condicional por el Consejo directivo.
4. Exclusión de la Institución, avalada por el Consejo Directivo, agotado el debido proceso.

CAUSALES ATENUANTES: se consideran causales que atenúan la responsabilidad del estudiante, los siguientes:

1. La edad, el desarrollo mental, psico-afectivo, volitivo, circunstancias personales, familiares u sociales.
2. Haber observado excelente comportamiento y no tener llamados de atención previos a la falta cometida.
3. Buen rendimiento académico.
4. Cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que hayan causado dolor físico o emocional.
5. Reconocer la falta desde el inicio del proceso de aclaración de los hechos.

6. Reparar el daño antes o durante el proceso.
7. El haber sido motivado o inducido por un compañero de mayor edad o un superior, o haber recibido amenaza.
8. Presentarse voluntariamente ante el Director(a) o Coordinador (a) después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.
9. Confesar la infracción antes de ser sancionados, resarcir el daño causado ofrecer las debidas disculpas al afectado.

CAUSALES AGRAVANTES, Se considera como causales que agravan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. La reincidencia en las situaciones tipo I y II.
2. El efecto perturbador que produce el mal comportamiento, en los demás miembros de la Institución.
3. Haber premeditado la falta en complicidad con otra persona.
4. Cometer la falta aprovechando la confianza de la otra persona.
5. Cometer la infracción, aprovechando las condiciones de inferioridad o indefensión de la otra persona.
6. Negación de los hechos.
7. Poner en peligro la vida de un Miembro de la comunidad Educativa.

CAPITULO X GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 58. CONSEJO DIRECTIVO

Según artículo 21 y 23 del Decreto 1860 de 1994. Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de organización académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Directivo: estará integrado por:

El Director, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El representante de los estudiantes, se elige dentro del seno de los representantes de los diferentes ciclos.

Se disponen de sesenta días (60) días calendario para realizar la elección. El representante de los estudiantes será un estudiante del ciclo 5 en cada año lectivo.

Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”, excepto que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administradores con los educandos del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” y después de haber agotado los procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
- c) Adoptar el Manual de Convivencia y Reglamento del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de educandos nuevos.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa INTERISTA cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la Rectora.
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación del Distrito Capital o a quien haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social de los educandos que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
- j) Participar en la evaluación de los docentes y personal administrativo del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

- k) Recomendar criterios de participación del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa INTERISTA.
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo o cultural con otras Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n) Reglamentar los procesos electorales al interior del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
- p) Darse su propio reglamento.
- q) Las demás que sean propias de su naturaleza y ayuden al desempeño de la función.

ARTICULO 59. DIRECTOR(A)

Es la principal autoridad del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”, el representante legal ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones de gobierno.

Como es el representante del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el desarrollo normal de la función del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.
- c) Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” y el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Directivo.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia.

- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” con la comunidad local.
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, relacionadas con la prestación del servicio público de educación.
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- l) Emitir resoluciones de carácter interno que permitan el mejor cumplimiento de las actividades del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”.

ARTICULO 60. CONSEJO ACADÉMICO

Según artículo 24 del decreto 1860 de 1994. Participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

El Consejo Académico estará integrado por:

- El Director quien lo preside
- Coordinador académico
- Docente por cada área

Son funciones del consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continua mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el Plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación Institucional anual.
5. Integran el consejo de promoción, evaluación y seguimiento para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos-
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre evaluación educativa.
7. Asignar compromisos académicos a los estudiantes que pierdan áreas en los diferentes períodos escolares.
8. Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 61. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. Ley 115 art. 93 Decreto 1860, art. 28.

El personero de los estudiantes será un estudiante que cursé el último ciclo que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derecho

de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de convivencia.

Los candidatos deben tener las siguientes características:

- a) Ser estudiante regular y legalmente matriculado
- b) Pertener al ciclo (VI) sexto.
- c) Tener excelente conducta. No haber tenido o tener Matrícula Condicional, poseer liderazgo, identidad INTERISTA.
- d) Poseer un buen rendimiento académico.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
- f) Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser una persona que se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.

ARTICULO 62. FUNCIONES DEL PERSONERO (A):

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

El personero de los estudiantes se elige dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Director(a) convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Las campañas de personero se harán por una semana. Es criterio Institucional propender por el sano disenso, el respeto por las diferencias y la vigencia de los valores éticos. Está prohibida la entrega de comestibles, reglaos o artículos diferentes a la difusión sana de sus propuestas, por medio afiches o pancartas alusivas a cada candidato.

En el último acto comunitario, es deber del Personero hacer un informe de gestión sobre su Programa de Gobierno.

No es función del personero asistir al consejo Directivo para participar de las decisiones que allí se tomen.

ARTICULO 63. DEBERES DEL PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES.

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los educandos del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos.
- c) Presentar ante la Rectora las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los educandos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la Rectora respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
- e) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- f) Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.
- g) Poner en conocimiento del Rector los hechos que impliquen situaciones irregulares.

Parágrafo: El personero estudiantil, es uno de los miembros activos del Comité Escolar de Convivencia, según lo dispone la ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 64. REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO

Si en cualquier época del año escolar el Personero Estudiantil de la INSTITUCIÓN ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER" incumple sus funciones y/o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia podrá revocársele el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos por la mitad más uno del total de votantes. En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a uno de los candidatos inscritos para la primera elección.

Los educandos a través del veedor podrán presentar ante el Consejo Estudiantil petición expresa para revocar del cargo al representante de los educandos y/o al Personero. Si así ocurre, la decisión de revocatoria deberá ser ratificada por el Consejo Directivo del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER".

- Luego de un plazo de dos (2) meses, si los representantes electos no han iniciado el proceso de cumplimiento de las propuestas presentadas, su cargo será revocado por el Consejo Estudiantil del año en curso y avalado por el Directo (a) y el Consejo Directivo. Este cargo será retomado por los postulantes al cargo que le han seguido en votación.
- En caso de insuficiencia de conducta durante el ejercicio de su cargo, será automáticamente revocado de su cargo.

ARTÍCULO 65. PROCESO ELECTORAL

1. Las elecciones de Representante de educandos, Personero y Consejo Estudiantil se llevarán a cabo todos los años en la última semana del mes de febrero o primera semana de marzo.
2. El voto debe ser secreto, directo y libre.
3. El REGISTRADOR será un profesor del Departamento de Sociales elegido por mayoría entre sus compañeros.
4. Las inscripciones y la campaña se harán a la semana de iniciadas las actividades escolares. Que el candidato se inscribe puede iniciar su campaña.
5. Las campañas estarán enmarcadas por el respeto y los valores propios del INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL "INTER", evitando así la manipulación y explotación de intereses.

ARTÍCULO 66. DE LAS VOTACIONES PARA PERSONERO Y CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Se dispondrá de una mesa de votación por cada Ciclo Lectivo Integrado. En cada una de ellas deben hacer presencia dos profesores y dos educandos de Ciclo IV.

2. Podrán votar y elegir todos los educandos desde el Ciclo I hasta el Ciclo VI.
3. Para Representante de Educandos y Personero podrán votar TODOS LOS EDUCANDOS.
4. Para Consejo Estudiantil solamente se vota por los candidatos del nivel.
5. La posesión se realizará en la misma jornada de la realización de las votaciones, durante el acto en Homenaje a los símbolos patrios.

ARTICULO 67. EL CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el máximo organismo asesor que asegura y garantiza el ejercicio de la democracia y la participación por parte de los estudiantes en la toma de decisiones en pro de una mejor organización de la Institución Educativa Aguas Claras.

Según el Decreto 1860 en su artículo 29, la elección del consejo estudiantil deberá hacerse durante las cuatro primeras semanas del calendario académico. Los representantes estudiantiles de los diferentes grados, serán elegidos mediante votación secreta. Este organismo asesor se elige para un periodo de un año lectivo y se da su propia organización interna. Además es el encargado de elegir entre los estudiantes de último grado, el representante al consejo directivo.

En la Institución Educativa Aguas Claras, el consejo estudiantil está constituido por:

- Un representante por los Ciclos I y II.
- Un representante por cada Ciclo Lectivo especial integrado, desde el ciclo tercero hasta el ciclo VI

ARTÍCULO 68. SON FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación. (Requisito mínimo dos años de antigüedad en la Institución).
- c) Desarrollar actitudes de participación política.
- d) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes a que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- e) Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
- f) Reunirse periódicamente en horarios extra-clase.
- g) Propiciar la capacidad de liderazgo.
- h) Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones.

- i) Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

CAPITULO X SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTICULO 69. EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES Ley 115/94 y decreto 1290/2009

Teniendo en cuenta la ley General de Educación, sus decretos reglamentarios, demás normas, resoluciones y Directivas del Ministerio de Educación Nacional, los fallos de la corte Constitucional, en relación con la evaluación y promoción de estudiantes del Instituto Estudiantil Regional “INTER”, se consideran los siguientes aspectos de evaluación y promoción de los estudiantes.

1. Evaluar de forma continua e integral.
2. Determinar la obtención de logros definidos en el Plan de estudios.
3. Ofrecer al estudiante oportunidades para superar las dificultades.
4. Programar actividades de refuerzo, superación y de recuperación para los estudiantes que presenten dificultades en cada uno de los períodos.
5. Informar oportunamente a los estudiantes y/o padres de familia y/o acudientes (si este fuera el caso) sobre el rendimiento académico y especialmente sobre los resultados de las evaluaciones de recuperación y habilitación.
6. Ser atendidos por el Consejo Académico, el consejo de promoción, evaluación y seguimiento en los caso en que haya lugar.
7. Tener en cuenta la exigencia de diferencias en el ritmo de asimilación o aprendizaje de los estudiantes.
8. Reconocer las diferencias individuales de los estudiantes que presentan dificultades en el aprendizaje.

ARTICULO 70. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

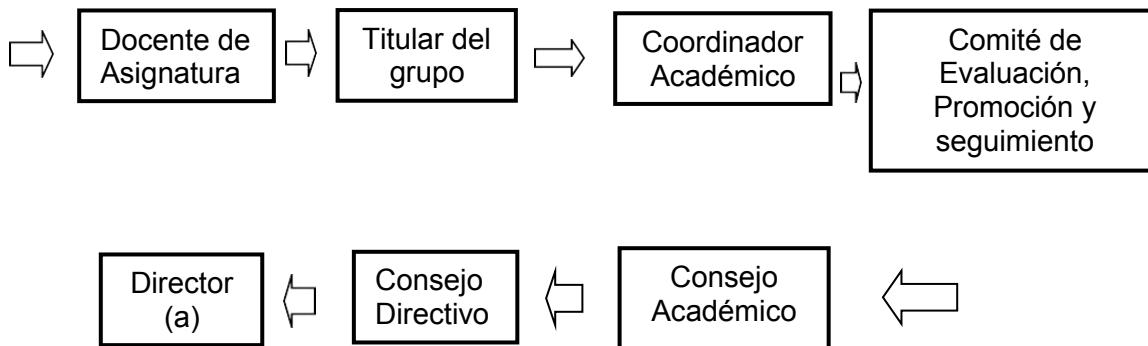
1. La evaluación se realiza de forma participativa, continua, sistemática e integral durante los tres (3) períodos académicos establecidos en el Instituto para el cada ciclo. Es coherente, contextualizada, integral, dialogada y formativa.
2. Las evaluaciones se elaboran con base en los estándares básicos por competencias y derechos básicos de aprendizaje.

ARTICULO 71. ASPECTOS RELEVANTES DEL PLAN DE EVALUACION Y PROMOCION INSTITUCIONAL

Conducto Regular que se sigue para reclamos sobre el proceso evaluativo es:

Para evaluaciones escritas, trabajos, talleres, etc.

1. Docente de la Asignatura
2. Titular de grupo
3. Coordinador Académico
5. Comité de Evaluación, Promoción y Seguimiento.
6. Consejo Académico
7. Consejo Directivo.
8. Directora



ARTICULO 72. ESCALA VALORATIVA PARA EL INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL INTER Art. 5 decreto 1290/2009

El Instituto Estudiantil Regional “INTER” se aplica la escala valorativa cualitativa y numérica de acuerdo con los siguientes rangos de calificación:

ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA DE VALORACION NACIONAL
De 4.6 a 5.00	DESEMPEÑO SUPERIOR
De 4.0 a 4.5	DESEMPEÑO ALTO
De 3 a 3.9	DESEMPEÑO BÁSICO
De 1 a 2.9	DESEMPEÑO BAJO

Con esta escala se precisa el rendimiento de los estudiantes en cada una de las áreas:

DESEMPEÑO SUPERIOR

Se considera con desempeño superior al estudiante que:

1. Alcanza todos los logros propuestos demostrando la apropiación y aplicación de conocimientos en la resolución de problemas.
2. No tiene fallas, y aún teniéndolas presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
3. Desarrolla actividades curriculares que exceden las expectativas

Potenciando el Desarrollo Humano Para Mejorar la Calidad de Vida



esperadas.

4. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
5. Valora y promueve su propio desarrollo.

DESEMPEÑO ALTO

Se considera con desempeño alto al estudiante que:

1. Alcanza todos los logros propuestos con algunas dificultades en la apropiación y aplicabilidad de conocimientos en la resolución de problemas.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas, con soporte médico o por calamidad familiar.

DESEMPEÑO BÁSICO

Se considera con desempeño básico al estudiante que:

1. Supere los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones, lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

DESEMPEÑO BAJO

Para caracterizar a un estudiante en este criterio, se tiene en cuenta que:

2. No supera los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades, no consigue alcanzar los logros previstos.
3. Con frecuencia falta a la Institución si soportes de justificación.
4. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Siempre que un estudiante no presente justificación de sus inasistencias debidamente soportadas, su valoración en el desempeño se verá afectado en las áreas y/o asignaturas correspondientes.

ARTICULO 73. CRITERIOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Son referentes valorativos que establecen el tipo y el grado de aprendizaje que se espera que los estudiantes hayan alcanzado con respecto a las capacidades expresadas en los estándares e indicadores de desempeño.

Para cada período se tiene en cuenta los siguientes criterios de evaluación en cada una de las áreas o asignaturas.

1. Se considera aprobada un área con una calificación mínima de tres punto cero (3.0) equivalente a DESEMPEÑO BÁSICO.
2. En las áreas con dos (2) o más asignaturas se considera aprobada el área con una calificación mínima numérica de tres punto cero (3.0) equivalente a DESEMPEÑO BÁSICO, haciendo un promedio ponderado de la valoración de las asignaturas con su respectiva intensidad horaria.
3. Para efectos de obtener resultados académicos cualitativos y cuantitativos de todos y cada uno de los indicadores de desempeño, durante cada período, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos y

porcentajes, con los cuales se obtendrá la valoración correspondiente de cada área y/o asignatura.

- Aspecto cognitivo 60% (evaluaciones 30%)
- Responsabilidad 30%
- Asistencia 20%

ARTÍCULO 74. EVALUACIONES

SUPERIO R4.6 A 5.0	ALTO 4.0 A 4.5	BASIC O3.0 A 3.9	BAJO 1.0 A 2.9
Cuando el estudiante demuestra un nivel óptimo de dominio conceptual y aplicación de los saberes.	Cuando el estudiante demuestra un nivel de dominio bueno en la prueba con muy pocas dificultades.	Cuando el estudiante demuestra dificultades en el dominio conceptual de los saberes en más de un 36%.	Cuando el estudiante no demuestra dominio de los saberes básicos de la prueba.

PARAGRAFO PRIMERO: Los docentes tienen la autonomía de realizar quices durante cualquier momento del período y/o de la clase sin previo aviso a los estudiantes, entendiendo que tales quices son resultado de aprendizajes en tareas y/o actividades realizadas en clase anteriores como también en las clases del momento.

BIMESTRALES

SUPERIO R 4.6 A 5.0	ALTO 4.0 A 4.5	BASICO 3.0 A 3.9	BAJO 1.0 A 2.9
Cuando el estudiante supera el 90% del desarrollo de la prueba.	Cuando el estudiante supera el 80% del desarrollo de la prueba.	Cuando el estudiante supera el 65% del desarrollo de la prueba.	Cuando el estudiante no alcanza el 65% del desarrollo de la prueba.

La nota de la evaluación bimestral que corresponde al 30% de la nota definitiva de cada período, se obtiene de promediar las notas de las evaluaciones realizadas de cada indicador de desempeño visto.

ARTICULO 75. RESPONSABILIDAD 30% (Talleres, trabajos, tareas, investigaciones, actividades, y otros).

SUPERIO R4.6 A 5.0	ALTO 4.0 A 4.5	BASICO 3.0 A 3.9.	BAJO 1.0 A 2.9
Cuando el estudiante demuestra	Cuando el estudiante presenta las actividades	Cuando el estudiante presenta sus actividades con	Cuando el estudiante presenta las actividades de



responsabilidad e interés en el estudio y presenta de manera completa, ordenada y coherente en el tiempo estipulado los talleres, trabajos, guías y demás actividades programadas por el docente.	completas, pero le falta más participación, profundización y orden en los trabajos.	incoherencias y en desorden. Se reciben y se aceptan fuera de la fecha estipulada solo cuando opresenta una excusa justificada.	manera incompleta, incoherente, sin profundización en sus contenidos, en forma desordenada o los copia de sus compañeros.
---	---	---	---

Las notas definitivas de cada ciclo se obtendrá promediando todas las notas obtenidas de las actividades realizadas tanto evaluativas como de responsabilidad y actitud durante el periodo.

EXCUSAS POR INASISTENCIA EN DIAS DE BIMESTRALES: No se reprogramará a excepción de presentar excusa médica justificada con epicrisis. De presentar la excusa médica justificada con epicrisis, se reprogramará la evaluación bimestral y será una evaluación con preguntas abiertas.

ARTICULO 76. ESCALA VALORATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE RESULTADOS DE PRUEBAS EXTERNAS

ICFES	NOTA HOMOLOGADA	DESEMPEÑO (CUALITATIVO)
0 - 59	1-0	BAJO
	2.0	
	3.0	
	4.0	
	5-0	
	6-0	
60 - 74	7-0	BASICO
75 - 84	8-0	ALTO
85 - 100	9.0	SUPERIOR
	10.0	

La anterior tabla aplica para todos los resultados de pruebas externas como el ICFES, escala de valoración de otras Instituciones (De 2.0 a 10). Su valoración será promediada y asignada dentro del 30% correspondientes a las evaluaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: con relación a las ausencias justificadas e injustificadas
Potenciando el Desarrollo Humano Para Mejorar la Calidad de Vida



INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” CHINACOTA
Emanadas de la Secretaría de Educación Dptal
DANE 354172000459 NIT. 0037212972-9

se aplicarán los siguientes criterios:

Potenciando el Desarrollo Humano Para Mejorar la Calidad de Vida

Calle 2 N° 1-48 B. San Mateo, Tel. 3124270541. Chinácota. E-mail: institucioninterchinacota@hotmail.com

1. Para el estudiante que presenten en los tiempos establecidos la excusa justificada y con soportes respectivos, las valoraciones de todas las actividades en su ausencia (tareas y evaluaciones) serán valorados sobre desempeño alto.
2. Para estudiantes que presenten en los tiempos establecidos la excusa y los soportes respectivos no sean justificables, las valoraciones de todas las actividades en su ausencia (tareas y evaluaciones),serán valoradas sobre desempeño básico.
3. Si no existe justa causa de su ausencia, no hay soportes válidos en su excusa y no hace su presentación en los tiempos establecidos, las actividades realizadas en su ausencia serán valoradas con el mínimo del desempeño bajo (2.0) dos punto cero y no podrá presentarlas con posterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROCESO DE REFUERZO EN ACTIVIDADES EVALUATIVAS

Durante cada período el docente debe realizar actividades de refuerzo y recuperación, teniendo siempre en cuenta, avances en el proceso de aprendizaje, aplicados en evaluaciones y/o responsabilidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de estudiantes con procesos de inclusión, se realizará lo establecido en el decreto 1421 de 2017, por lo cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.

PARÁGRAFO CUARTO: En el caso de estudiantes con procesos terapéuticos y/o diagnósticos clínicos que no requieran procesos de inclusión, se evaluará por el Consejo Directivo la pertenencia de todas las sugerencias de los profesionales de la salud, para ser ajustadas y aplicadas en el desarrollo de los aprendizajes, desde una perspectiva pedagógica y didáctica. Se socializará con los docentes y con la familia.

ARTICULO 77. CRITERIOS DE PROMOCION. Ley 115/84 y decreto 1860/94 y Decreto 1290 de 2009.

1. Los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos académicos de acuerdo con el Plan de estudios de la Institución.
2. Para ser promovidos, los estudiantes deben aprobar la totalidad de las áreas de estudio.
3. Los estudiantes deben asistir a clases como mínimo al 75% total del ciclo lectivo especial. Las inasistencias deben ser justificadas.
4. Los estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el ciclo lectivo especial. Decreto 1860. Art. 53. Y Decreto 1290 de 2009.

5. Los alumnos que después de las pruebas finales obtengan un DESEMPEÑO BAJO en una o dos áreas, pierden el ciclo lectivo especial y el derecho a la evaluación de habilitación.
6. Los estudiantes que finalizando el proceso de habilitación, continúen en sus deficiencias, es decir que sigan con un desempeño bajo en una o dos áreas, no serán promovidos al ciclo siguiente.
7. Las áreas de Matemáticas y Lengua castellana se consideran de prioridad pues son áreas fundamentales en las evaluaciones externas del Ministerio de Educación Nacional. Por lo tanto el estudiante que pierda estas dos áreas fundamentales no será promovido al ciclo lectivo especial siguiente.
8. Los estudiantes que después del examen final obtengan un desempeño bajo en una o dos áreas, tienen derecho a la presentación de exámenes de habilitación. Si los resultados de los exámenes obtenidos de habilitación tienen valoración igual o superior a tres punto cero (3.0.) se considera aprobada el área.

ARTICULO 78. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN

Los estudiantes que culminen la Educación Media obtienen el título de **BACHILLER ACADÉMICO** cuando hayan cumplido los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado todas las áreas del Plan de estudios, habiendo presentado y aprobado las habilitaciones en caso de ser necesarias.
2. Haber cumplido con el requisito de ley del servicio Social Estudiantil Obligatorio (80 horas) según Resolución 4210 de 1996
3. Encontrarse a PAZ y SALVO por todo concepto con la Institución Educativa incluyendo el pago de derechos de grados.

ARTICULO 79. PROCESO DE RECUPERACIÓN Y HABILITACIÓN

En el Instituto Estudiantil Regional “INTER” se efectúa el proceso de Refuerzo y Superación en forma permanente y continua en el salón de clases por parte de los titulares y docentes encargados de cada área.

1. Las áreas de matemáticas y lengua castellana se consideran de prioridad pues son áreas fundamentales en las evaluaciones externas del Ministerios de Educación Nacional. Por lo tanto, ningún estudiante puede obtener desempeño bajo de manera simultánea en ambas áreas al finalizar el ciclo lectivo especial y no tendrá derecho a habilitación.
2. En caso de no aprobar áreas y/o asignaturas si la calificación obtenida en el examen final es de tres punto cinco (3.5) se dan por superadas las dificultades en el área o asignatura correspondientes a los períodos. Quien no alcance la valoración mínima de tres punto cinco (3.5) en los procesos de refuerzo no se le hará ninguna modificación.
3. Si después de este proceso el estudiante persiste en sus dificultades, la Institución Educativa programa una semana de evaluaciones de recuperación finalizando los dos períodos (para ciclo III al VI) y si el

resultado obtenido tiene una valoración de tres punto cinco (3.5), se dan por superadas las dificultades en los períodos I y II.

4. Terminando el ciclo lectivo especial y los estudiantes persisten con las dificultades con desempeño bajo en 1 o 2 áreas, exceptuando matemáticas y lengua castellana, el Instituto programa una (1) semana de evaluación de habilitación. Si el resultado obtenido tiene una valoración de tres punto cero (3.0) se da por superadas las dificultades en los períodos 1,2,3,y 4 (para los ciclos lectivos especiales III al VI).

PARÁGRAFO PRIMERO: Finalizando el ciclo los estudiantes que registren un promedio acumulado a tres punto cero (3.0) en la nota definitiva de 1 o 2 áreas, deberán presentar un examen de habilitación construido con logros de todos y cada uno de los 4 períodos. (ciclos III al VI).

PARÁGRAFO SEGUNDO:

1. Los estudiantes con desempeño bajo en 1 o 2 áreas que no hayan asistido a la semana de recuperación y a la semana de habilitación, si no presentan excusa justificada (incapacidad médica o calamidad familiar) perderán el derecho a la presentación de éstas pruebas y la evaluación será la acumulada hasta la fecha.
2. Los exámenes de habilitación quedarán en custodia del Instituto Estudiantil Regional “INTER” como evidencia del proceso realizado.

ARTICULO 80. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACION Y HETEROEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- Finalizando cada periodo los estudiantes realizan la autoevaluación. Esta evaluación mide la capacidad de autovaloración de los estudiantes en los aspectos académicos, personales y sociales.
- Finalizando cada periodo académico, los docentes titulares realizan la coevaluación de la convivencia escolar en cada uno de los ciclos.
- Los resultados son analizados y ratificados en reunión con todos los docentes donde se define la nota final del estudiante, dando cumplimiento a la heteroevaluación. El titular de cada curso registra la nota.
- Como resultado de este proceso se registra en cada informe académico la nota final correspondiente de comportamiento con los siguientes conceptos: Insuficiente, aceptable, sobresaliente y excelente.

ARTICULO 81. ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes parciales serán entregados por el titular de cada salón a cada uno de los estudiantes. El Director(a), Coordinador(a) están en la obligación de recibir y programar citas con los estudiantes o padres de familia y/o acudientes (según sea el caso) para aclaraciones sobre informes de evaluación.

El establecimiento no podrá retener los informes de evaluación de los estudiantes salvo en los casos de no pago oportuno de los costos educativos.

Potenciando el Desarrollo Humano Para Mejorar la Calidad de Vida

Calle 2 N° 1-48 B. San Mateo, Tel. 3124270541. Chinácota. E-mail: institucioninterchinacota@hotmail.com

ARTICULO 82. CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

El conducto regular para el debido proceso de evaluación se determinará así:

1. Cualquier circunstancia propia o relativa a la evaluación de un área será tratada y solucionada entre el respectivo profesor y el estudiante.
2. Cuando se presente discrepancia entre el profesor y el estudiante, se acudirá al Coordinador(a) para buscar la solución a la situación planteada.
3. Si no hubiere solución se acudirá al Director(a).
4. Cuando el Director (a) lo considere conveniente , llevará al consejo académico el caso sobre el que no hubiere acuerdo que dada su gravedad amerite acudir a esta instancia.
5. El Estudiante podrá acudir al consejo Académico si sigue estando en desacuerdo con la decisión de la instancia anterior o cuando considere vulnerados sus derechos, lo que hará mediante petición escrita al Director (a).
6. Contra las decisiones del Consejo Académico procede una solicitud de reconsideración ante el consejo Directivo, la cual se presenta por escrito.
7. Surtida la decisión sobre el recurso de reconsideración termina toda actuación al respecto y la decisión queda en firme.

ARTICULO 83. REGISTRO ESTUDIANTES

En el Instituto Estudiantil Regional “INTER” se mantendrá actualizado un registro de todos los estudiantes, además de los datos de identificación personal, el informe final de evaluación de cada ciclo que haya cursado en la Institución.

CAPITULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las disposiciones aquí descritas obedecen a las indicaciones dadas por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, con ocasión de la pandemia a causa del COVID – 19

ARTICULO 84. MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID -19

El Instituto Estudiantil regional “INTER” cumple con los lineamientos exigidos por la Secretaría de Educación y la secretaría de salud para una reapertura gradual de las actividades semi escolarizadas, por tal razón la comunidad educativa debe:

1. Cumplir con las medidas de prevención adoptadas por el Instituto Estudiantil Regional “INTER”.
2. Poner en práctica las técnicas de higiene y hábitos saludables.
3. Usar de forma correcta los elementos de protección personal-
4. Brindar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

5. Informar inmediatamente, por los canales respectivos en caso de presentar síntomas de enfermedad respiratoria.
6. Cuidar su salud, la de sus compañeros y mantener una distancia adecuada.
7. Lavarse con agua las manos y jabón de manera consciente y/o rutinaria de cada 3 horas, antes de entrar en contacto con alimentos, evitar tocarse los ojos, nariz, boca, sin habérselas lavado.
8. Evitar temporalmente los saludos de beso, abrazo o de mano.
9. Taparse la boca al momento de toser o estornudar, botar inmediatamente el pañuelo, cubrirse con la parte interna del codo.
10. Mantenerse a una distancia de al menos 2 metros entre personas.
11. No presentarse al Instituto si hay síntomas relacionados con el COVID -19
12. Acatar las medidas de prevención dadas por las directivas de la Institución.
13. El Instituto Estudiantil Regional “INTER” realizará socialización permanente a través de los diferentes medios de comunicación con el fin de mantenerlos actualizados sobre las prácticas internas y los cuidados que debe tener la comunidad educativa.
14. Si un miembro de la comunidad educativa presenta síntomas debe informar inmediatamente a la secretaría por el teléfono.
15. Las personas que hacen parte de la comunidad educativa y padecen enfermedades de alto riesgo deben tener en cuenta los cuidados adicionales y recomendaciones para la prevención de contagio frente al COVID -19.
16. El Instituto Estudiantil Regional “INTER” informará a través de circulares como serán las medidas(horarios, salones, entre otras).que se deben tener en cuenta para las actividades presenciales o virtuales.

ARTICULO 85. DISMINUIR EL CONTACTO PERSONA- PERSONA

1. El Instituto Estudiantil Regional “INTER” limitará la entrada de personas a las instalaciones las cuales deberán ser coordinadas de manera previa con la secretaría.
2. Entre cada persona se debe mantener una distancia de 1 metro, evitando aglomeraciones en sus desplazamientos.
3. En la medida de lo posible, las reuniones se deben realizar de manera virtual o manteniendo las recomendaciones dadas en la legislación vigente.

ARTICULO 86.HABITOS DE HIGIENE PERSONAL

1. La comunidad educativa debe seguir el procedimiento de lavado de manos que se encuentran publicados en las áreas establecidas para realizar esta actividad.
2. Todo el Instituto Estudiantil Regional “INTER” debe llevar su kit personal, portar de manera correcta y obligatoria los elementos de protección personal.

ARTICULO 87. CONTROL DE INGRESO DE PERSONAL A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”

1. Las personas antes de ingresar a las instalaciones deberán realizar el “registro de estado de salud” y contar con el aval de acceso a las instalaciones.
2. Al finalizar la jornada estudiantil deberá guardar alimentos en áreas del Instituto.

ARTICULO 87. REGRESO A LA VIVIENDA

1. Lavar las manos de acuerdo a los protocolos del Ministerio de salud y protección social.
2. Mantener la casa ventilada, limpiar, desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular.
3. Si hay alguna persona con síntomas de gripe en casa , tanto la persona con síntomas de gripe como quienes cuidan de ella deben utilizar tapabocas de manera constante en el hogar.

ARTICULO 89. AL CONVIVIR CON UNA PERSONA DE ALTO RIESGO

Si convive con personas de más de 60 años o con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID – 19, debe extremar medidas de precaución como:

1. Si es posible asignar un baño y habitación individual para esta persona. Si no es posible aumentar la ventilación, limpieza y desinfección desuperficies.
2. Cumplir a cabalidad con las recomendaciones de lavado de manos e higiene respiratoria impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO 90. HIDRATACIÓN

Deben portar sus propios termos personales con agua.

ARTICULO 91. CONTROL DE BAÑOS

1. En los baños deben mantener el distanciamiento social de 1 metro.

ARTICULO 92. CONTROL DE ACTIVIDADES ACADEMICAS

1. La ubicación de cada estudiante dentro del salón deberá estar a 1 metro de distancia.
2. El docente durante el desarrollo de la clase deberá asegurar que se cumplan los protocolos de bioseguridad.
3. La Coordinación establecerá los horarios de cada grupo para garantizar las indicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Se hará la desinfección y limpieza de salones de manera constante.

ARTICULO 93. CONTROL DE ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE

1. El docente durante el desarrollo de la clase, deberá asegurar que se cumplan las medidas.

2. Deben seguir las indicaciones del docente y clases a desarrollar.
3. Llevar el kit personal e hidratación en su propia botella.

ARTICULO 94 PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LA DETECCIÓN DE CASOS POR COVID- 19 EN EL INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”

1. Se ejecutarán acciones descritas por la Secretaría de Salud, Ministerio de Educación.
 - a) Si una persona presenta síntomas debe avisar a coordinación.
2. Es un deber de todos los miembros de la comunidad Instituto Estudiantil Regional “INTER” consultar el protocolo de bioseguridad.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 95. El presente Manual de convivencia será adoptado por el Consejo Directivo de la Institución, podrá ser objeto de las reformas o modificaciones en el próximo año o futuros años.

ARTICULO 96. El presente Manual de convivencia rige en el Instituto Estudiantil Regional “INTER” a partir del 15 de Noviembre de 2022, adoptado por el Consejo directivo según acta No. XX de XX

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GLADYS MARINA PAEZ PACHECO
C.C. 37.212.972 expedida en Cúcuta
Director((a)- INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER”

Coordinador(a)

Representante de los Docente

Representante de los estudiantes

ANEXOS

ANEXO 1. DEFINICIONES IMPORTANTES

ACUERDOS ACADEMICOS: Se entiende por acuerdos académicos todo lo referente al Plan de Estudios el cual se concreta en: Las Áreas obligatorias, Ámbitos, Planes Integrados de Área, Programas, Proyectos, proceso de evaluación, actividades de refuerzo, profundización y nivelaciones, establecidos en el Instituto conforme a la Ley General de Educación y al Decreto 1290

AGRESION ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión verbal puede ser física, verbal, gestual relacional y electrónica.

AGRESIÓN FISICA: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo entre otros.

AGRESIÓN VERBAL: Es toda acción que busque con palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

AGRESIÓN GESTUAL: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESION RELACIONAL: Es toda acción que busque afectar negativamente a las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



INSTITUTO ESTUDIANTIL REGIONAL “INTER” CHINACOTA
Emanadas de la Secretaría de Educación Dptal
DANE 354172000459 NIT. 0037212972-9

AGRASIÓN ELECTRÓNICA: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros, a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos

Potenciando el Desarrollo Humano Para Mejorar la Calidad de Vida

Calle 2 N° 1-48 B. San Mateo, Tel. 3124270541. Chinácota. E-mail: institucioninterchinacota@hotmail.com

íntimos o humillantes por internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales, y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR(BULLYING): Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra, adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y clima escolar del establecimiento educativo.

CIBERACOSO ESCOLAR: (CIBERBULLYING): Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos on line para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan por que hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en la que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo, a la salud de cualquiera de los involucrados.

EVALUACION: Entendemos la evaluación como un proceso Continuo, Cualitativo - Cuantitativo que nos permite apreciar y valorar el desarrollo de los estudiantes en todas y cada una de las Dimensiones de su formación Integral que se expresan en los procesos y subprocesos de cada una de las áreas y se formalizan en los resultados parciales, en términos de desempeños y niveles de desempeño.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derecho, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que han sido vulnerados.

VIOLENCIA SEXUAL: Se entiende por violencia sexual contra adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional,

aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existente entre víctima y agresor.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los adolescentes.

ANEXO 2. DIRECTORIO DE ENTIDADES

ENTIDAD	TELEFONO
Policía Nacional	350 401 72 38
Secretaría de Gobierno (Alcaldía Municipal)	5 86 41 50
Línea de Emergencia	123
Comisaría de Familia	320 234 47 70
Bomberos	586 50 50 -0 320 899 73 15
Hospital	586 41 20 EXT. 127
Defensa Civil	311 447 01 89
Salud Pública	312 566 04 66

CONTROL DE CAMBIOS

CAMBIO REALIZADO	VERSION	FECHA ACTUALIZACIÓN
Versión Original	1.0	2019
Actualización	2.0	
Actualización	3.0	29- OCTUBRE - 2022
Actualización	4.0	15 – NOV- 2022
Actualización	5.0	15 – ENERO- 2025